

MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO - MRI

**Proyecto de Agua Resiliente en El Salvador (P178734)
Con el Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco
Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)**



**A ejecutarse por la Administración Nacional de Acueductos y
Alcantarillados (ANDA) de El Salvador**

Versión borrador a febrero 2023

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	2
3.	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REASENTAMIENTO	3
3.1.	Objetivos	3
3.2.	Principios	4
4.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES POR COMPONENTE Y LA POSIBILIDAD DE REASENTAMIENTO	4
4.1.	Descripción para el Establecimiento de Derechos de Servidumbre y adquisición de terrenos	8
5.	MARCO LEGAL Y COMPARACIÓN ENTRE EL MARCO LEGAL SALVADOREÑO Y EL ESTÁNDAR 5 DEL MAS	10
5.1.	NORMATIVA RELACIONADA A LOS DERECHOS DE VÍA Y USO DE LA TIERRA PARA LAS SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TUBERÍAS.	14
6.	INSTITUCIONES EN EL SALVADOR INVOLUCRADAS EN LOS POSIBLES PROCESOS DE REASENTAMIENTO.	24
7.	PLAN DE REASENTAMIENTO	26
7.1.	Objetivo del Plan de Reasentamiento	26
7.2.	Elaboración de un plan de reasentamiento. Componentes mínimos.	27
7.3.	Determinación de Posibles impactos.....	28
7.4.	Censo y estudios socioeconómicos de línea de base.	30
7.5.	Marco institucional.	31
7.6.	Implementación de los procesos de reasentamiento	33
7.7.	Elegibilidad, valoración y compensación de pérdidas.....	35
7.8.	Participación de la comunidad.	44
7.9.	Implementar las estrategias de comunicación y participación de la ciudadanía descritas en el Plan de Partes Interesadas.	45
7.10.	Mecanismo de atención a quejas, reclamos y requerimientos de ANDA - 915. ..	46
8.	RECURSOS	52
9.	SEGUIMIENTO Y MONITOREO	53
	ANEXOS	54
	ANEXO A. Línea Eléctrica Existente	54
	REFERENCIAS	55

ACRÓNIMOS

ANDA	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
BM	Banco Mundial
EAS	Estándares Ambientales y Sociales
GOES	Gobierno de El Salvador
MARN	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MAS	Marco Ambiental y Social
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MQR	Mecanismo de Quejas, Reclamos y Sugerencias.
MRI	Marco de Reasentamiento Involuntario
ONG's	Organizaciones no Gubernamentales
PPPI	Plan de Participación de Partes Interesadas
SIGET	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones
UEP	Unidad de Ejecutora del Proyecto

1. INTRODUCCIÓN

Ante la necesidad que presenta El Salvador, de ampliar la cobertura de acueductos y alcantarillados para poder ofrecer a la población un servicio de calidad; la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), con el financiamiento del Banco Mundial, ejecutará el Proyecto de Agua Resiliente en El Salvador. Con este financiamiento, ANDA busca mejorar la eficiencia, calidad y resiliencia de los servicios que brinda, a través de la operativización de cuatro componentes relacionados a: eficiencia institucional, fortalecimiento técnico operativo, gestión de proyectos y fortalecimiento de la organización para respuestas ante emergencias.

El Banco Mundial establece a través del Marco Social y Ambiental, los lineamientos bajo los cuales se deberán prevenir, minimizar y/o atender riesgos por reasentamiento involuntario derivados de las intervenciones del proyecto, y a pesar de que NO se espera que las acciones previstas impliquen reasentamientos, se prepara presente documento denominado Marco de Reasentamiento Involuntario, en caso de eventualidades surgidas, y gestionar riesgos habitacionales o económicos a causa de las obras de infraestructura, particularmente de manera temporaria. Garantizando soluciones adecuadas y justas a las personas y comunidades en aquellos casos en que pudiesen resultar afectadas.

A continuación, se presenta el documento con los detalles a considerar en cada uno de los apartados, convirtiéndose en una guía breve de preparación que, incluye los principios rectores del reasentamiento que se aplicarán en caso necesario, de acuerdo con lo establecido en el Estándar Ambiental y Social 5 (EAS 5)¹del Banco Mundial.

¹ En el EAS 5 se reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. La adquisición de tierras¹ o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia)³, o ambos. El término “reasentamiento involuntario” se refiere a estos impactos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Proyecto de Agua Resiliente en El Salvador, a ser financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF, “Banco Mundial), se concentrará en el área de influencia Y abastecimiento de la Planta Potabilizadora Torogoz, con el fin de optimizar el sistema y maximizar la eficiencia y confiabilidad del abastecimiento en esta zona.

El proyecto consta de cuatro componentes:

Componente 1 – Mejorar la resiliencia y calidad de la provisión del servicio de agua en la región metropolitana de San Salvador (US\$75 millones). Este componente tiene como objetivo aumentar la eficiencia y la disponibilidad de agua en el área de influencia del sistema Torogoz, reduciendo el agua no facturada, los costos operativos, y permitiendo que ANDA mejore la continuidad de los servicios en áreas urbanas y periurbanas del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS).

Subcomponente 1.1 – Reducción de agua no facturada (RANF) (US\$50 millones). Las actividades específicas de este subcomponente se estructurarán a partir de un programa de reducción de pérdidas que incluya la implementación de la macro medición y la expansión y optimización de la micro medición en áreas prioritarias, la rehabilitación y reemplazo de tuberías y conexiones de agua, el control de presión, la sectorización de áreas prioritarias, la reducción de pérdidas comerciales y comunicación con las comunidades afectadas. Este componente también impulsará la estructuración de un área dentro de la estructura orgánica de ANDA para liderar el programa permanente de reducción y monitoreo de agua no facturada inicialmente en la AMSS y luego a nivel país.

Subcomponente 1.2 – Mejora de la confiabilidad y eficiencia energética (US\$25 millones). Este subcomponente estará enfocado en intervenciones para mejorar la confiabilidad del suministro de energía para las infraestructuras críticas del área de influencia de la planta de Torogoz, estas actividades incluyen la construcción de redundancias de líneas eléctricas, rehabilitación de líneas eléctricas existentes, financiamiento de una auditoría completa de eficiencia energética para la empresa, así como intervenciones prioritarias identificadas como parte de esta auditoría.

Componente 2 – Modernizar la gestión/administración y fortalecer la planificación para mejorar la resiliencia contra riesgos climáticos (US\$21 millones). Este componente tiene como objetivo apoyar el proceso de modernización y capacidad institucional de ANDA.

El componente financiará la elaboración de planes maestros integrales de agua potable, alcantarillado y drenaje para las ciudades de San Miguel y Santa Ana; la elaboración de planes de gestión de riesgo, planes de contingencia ante emergencias y eventos climáticos; y un estudio de alternativas para mejorar la confiabilidad de la toma de agua cruda en el río Lempa.

Este componente apoyará la modernización de la estructura organizacional y de los procesos y procedimientos de gestión de recursos humanos de la empresa. Además, también brindará financiamiento para: programas de capacitación para el fortalecimiento institucional de ANDA en temas de eficiencia y gestión de empresas de agua, adquisición de equipamiento y la

contratación de asistencia técnica para mejorar la operación, mantenimiento de las redes; implementar el monitoreo de la calidad de agua; implementar el telecontrol que contribuya a una rápida identificación y resolución de fallas en el sistema Torogoz; mejorar los procesos internos de gestión de reclamos y solicitudes en la empresa, apoyar acciones para mejorar la inclusión de mujeres en la fuerza laboral, y modernizar y simplificar los procesos y procedimientos comerciales.

Componente 3 – Gestión del Proyecto (US\$4 millones). Este componente apoyará la gestión del Proyecto, incluyendo la cobertura de costos de operación, elaboración de informes de progreso, auditorías independientes, así como asistencia en aspectos de gestión financiera, adquisiciones, técnicos, social y ambiental, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

Componente 4 – Contingencia para Respuesta a Emergencias (CERC) (US\$0 millones). Este componente apoyará las posibles necesidades de recuperación ante desastres proporcionando una respuesta inmediata a una crisis o emergencia elegible, según sea necesario. Esto puede consistir en apoyo inmediato para evaluar el impacto de la emergencia y desarrollar una estrategia de recuperación, la reestructuración de proyectos existentes o la provisión de nuevos financiamientos. También puede incluir costos operativos, suministro de piezas y equipos críticos, rehabilitación de obras civiles menores, suministro de combustible, alquiler de generadores, así como transporte rápido de químicos y partes críticas a través de mecanismos ágiles.

3. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REASENTAMIENTO

3.1. Objetivos

Evitar el reasentamiento involuntario o cuando no sea posible, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto. En situaciones donde sea inevitable, se deben mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra. Inclusive, los desalojos forzados, entendidos como la remoción temporal o permanente de personas o familias de las tierras o viviendas que ocupan sin acceso a protección legal, incluyendo los principios aplicables al EAS5.

Garantizar la mejoría de las condiciones de vida de las personas afectadas, restableciendo su medio de subsistencia por medio de la implementación de programas de desarrollo sostenible y brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas beneficiarse del proyecto. Asimismo, se deberá brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición, en los casos en que sea inevitable mitigar los impactos económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso; el proyecto Agua Resiliente por medio de su Unidad Ejecutora, planificará e implementará medidas adecuadas para atender a las personas afectadas según mandata el EAS 5. Implementando además y de manera previa, la adecuada divulgación de la información por todos los medios de comunicación que garanticen la participación de las personas afectadas.

3.2. Principios

Los principios rectores sobre los cuales está basado este Marco de Reasentamiento para el proyecto están fundamentados de acuerdo con el EAS5 del Banco Mundial, y la legislación salvadoreña.

En el EAS 5 se reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. La adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra⁵ relacionadas con el proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia)³, o ambos. El término “reasentamiento involuntario” se refiere a estos impactos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

El desplazamiento de personas de sus hogares, el desplazamiento económico debido a la pérdida o afectación a sus medios de vida, como: tierra, edificaciones o fuentes de ingreso, restricciones involuntarias de acceso de áreas protegidas, provocado por reasentamiento, por movilidad temporal, estarán sujetos a los principios de reasentamiento involuntario por las que dichas acciones se han de regir.

Estos principios incluyen: la no discriminación, derecho o resolución de reclamos, respeto a los derechos humanos, participación pública, inclusión de los actores interesados durante todo el ciclo del proyecto, integridad, responsabilidad, disminución de los impactos producidos por el desplazamiento de la población, restablecimiento de condiciones socioeconómicas, orientación, equidad, información, facilitación, transparencia, rapidez, factibilidad, compensación a costo de reposición, armonía. Sobre estos principios, en los casos necesarios, se ofrecerán y otorgarán soluciones de compensación, acorde con el grado de impacto o afectación, igualdad y beneficio.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES POR COMPONENTE Y LA POSIBILIDAD DE REASENTAMIENTO

Se prepara este MRI ante posibles eventualidades, que pudieran surgir a partir de la gestión de riesgos a causa del desarrollo de las obras de infraestructura, particularmente de carácter temporario. Los impactos específicos dependerán de la selección final de sitios y diseños de las obras de infraestructura. En el caso de la construcción de redundancias eléctricas bajo el componente 1, se llevará a cabo una evaluación de alternativas que incluya como criterio el minimizar el reasentamiento involuntario. Posteriormente, las evaluaciones ambientales y sociales específicas para cada obra evaluarán sus potenciales impactos, y se desarrollarán las medidas necesarias para evitar, minimizar o mitigar dichos impactos, las cuales estarán incluidas en Planes de Gestión Ambiental y Social y/o Planes de Reasentamiento Involuntario, según sea

necesario. Entre las afectaciones que pueden encontrarse con relación a las intervenciones previstas con la información actualmente disponible, se mencionan las siguientes:

Tabla 1. Listado de acciones y posibles afectaciones

LISTADO DE ACCIONES Y POSIBLES AFECTACIONES			
Intervenciones	Potenciales Actividades	Afectaciones Transitorias	Afectaciones Permanentes
Rehabilitación, reemplazo de tuberías de agua potable y conexiones.	<p>Se refiere al proceso de quitar una tubería en mal estado y colocar la tubería nueva.</p> <p>Este proceso se llevará a cabo en los sectores ubicados en los municipios seleccionados y con la posibilidad en el Centro Histórico.</p> <p>Las principales acciones de sectorización incluyen la instalación de válvulas que se ubican en la calzada, sin afectación en aceras.</p> <p>La definición exacta de las intervenciones se define después de un análisis hidráulico de los sectores a intervenir, actividad parte del diseño de las obras.</p>	<p>Posibilidad de restricción temporal de acceso de paso a causa del desarrollo de obras, ya sea vehicular o peatonal.</p> <p>Poca posibilidad de generar desplazamientos económicos involuntarios temporales para pequeños comerciantes ambulantes que utilicen los sitios de las calzadas que se intervendrán con obras para realizar sus actividades.</p>	No se identifican afectaciones permanentes en este tipo de intervenciones.
Romper calles de tránsito vehicular donde se encuentran enterradas las tuberías.	Este proceso implica cercar un perímetro controlado por medidas de seguridad para trabajadores y transeúntes, mientras se realiza una excavación en calle vehicular, se recaba material que se dispondrá según las medidas que indica el MGAS.	<p>Posibilidad de restricción tránsito vehicular y/o peatonal temporal de paso a causa del desarrollo de obras.</p> <p>Poca posibilidad de generar desplazamientos económicos involuntarios temporales para pequeños comerciantes ambulantes, ya que las intervenciones no se realizarán sobre accesos peatonales.</p>	<p>No hay posibilidad de que suceda desplazamiento físico.</p> <p>Los impactos económicos relacionados con pérdidas de cultivos o estructuras son improbables, ya que este tipo de intervenciones son en áreas urbanas sin cultivos.</p>
Construcción de redundancias de líneas eléctricas.	<p>Este proceso consiste en la construcción de línea eléctrica de media tensión principalmente a través de servidumbre existente del sistema Torogoz.</p> <p>Existe la posibilidad de que alguna sección no se construya a través de servidumbre</p>	Posibilidad de restricción de acceso temporal a los sectores donde se realice la construcción de la línea, para garantizar salud y seguridad de las personas.	Es improbable que suceda desplazamiento físico, pero en caso de ocurrir, se procedería a otorgar compensación y asistencia a las personas afectadas de acuerdo a lo

	<p>existente y requiera la constitución de nuevas servidumbres, es decir gravar para su uso una porción de un terreno en favor de otro, sin que esto signifique una adquisición. También existe la posibilidad de que se opte por la adquisición total o parcial del terreno.</p> <p>En los casos en los que no existan actualmente accesos, se deberá de contemplar la creación de caminos.</p> <p>En todo caso se evitará afectaciones en asentamientos humanos, la definición exacta de la línea se define en el diseño de las obras, actividad que es parte del proyecto.</p> <p>Según las Normas técnicas de la SIGET, la construcción de obras civiles debajo de líneas existentes, dentro del derecho de servidumbre de líneas aéreas podrá construirse obras civiles, siempre y cuando: A) Se cuente con la autorización del distribuidor y; B) Se respeten las distancias mínimas de seguridad establecidas en la mismas Normas.</p>		<p>requerido por el EAS5.</p> <p>Posibilidad de creación de nuevas servidumbres o de adquisición total o parcial de terreno.</p> <p>Posibilidad de afectación en áreas de cultivos a cultivos existentes y restricciones al uso de la tierra.</p>
<p>Rehabilitación de líneas existentes y otras medidas necesarias para el buen funcionamiento de dicha infraestructura.</p>	<p>Es la reparación que implica sustituir cableado de líneas eléctricas y/o el reemplazo de piezas como: abrazaderas, cables, pernos, cruceros, tirantes, etc.</p>	<p>Posibilidad de restricción de acceso temporal a los sectores donde se realice la rehabilitación de la línea.</p>	<p>No hay posibilidad de que suceda desplazamiento físico ni nuevo desplazamiento económico o nuevas restricciones.</p>
<p>Levantamiento de torres.</p>	<p>Es la construcción de Torres de líneas eléctricas y podría requerir adquisición de tierras en los tramos nuevos. Al momento no se espera la necesidad de construcción de nuevas torres, ya que se espera que la mayor parte del tramo se construya sobre la vía pública (la nueva línea irá paralela a la línea eléctrica existente); pero se incluye este</p>	<p>Posibilidad de causar restricciones para el acceso y uso de la tierra de manera temporal mientras se construye y cerca el área perimetral de seguridad.</p>	<p>Es improbable que suceda desplazamiento físico, pero en caso de ocurrir, se procedería a otorgar una compensación a las personas afectadas. Se buscará minimizar este riesgo en el proceso</p>

	<p>contenido de manera preventiva.</p> <p>Las ubicaciones exactas se definen en el diseño de la infraestructura, siendo parte de las actividades del proyecto.</p> <p>En caso de requerirse la constitución de servidumbres, las especificaciones técnicas serán definidas por las unidades técnicas especializadas de la ANDA.</p> <p>Según las Normas técnicas de la SIGET, la construcción de obras civiles debajo de líneas existentes, dentro del derecho de servidumbre de líneas aéreas podrá construirse obras civiles, siempre y cuando: A) Se cuente con la autorización del distribuidor y; B) Se respeten las distancias mínimas de seguridad establecidas en la mismas Normas.</p> <p>En los casos en los que no existan actualmente accesos, se deberá de contemplar la creación de caminos.</p>		<p>de diseño del proyecto.</p> <p>Posibilidad de adquisición de tierras o de constitución de servidumbres.</p> <p>Posibilidad de afectación de cultivos o estructuras existentes.</p> <p>Es probable el establecimiento de la servidumbre de paso y la construcción de un camino de acceso.</p> <p>En caso de afectaciones se procederá de conformidad a la Construcción de redundancias de líneas eléctricas</p>
<p>Rehabilitación de edificios</p>	<p>Podrían existir actividades de remodelación y restauración de edificios que implican demoliciones, desalojo de materiales, construcción de infraestructura hidrosanitaria, instalaciones eléctricas, etc.</p>	<p>Reubicación temporal del personal de ANDA en otras oficinas o planteles.</p> <p>Reubicación temporal de oficinas que brindan atención a usuarios externos.</p> <p>No se contempla que la rehabilitación afecte a los negocios de alimentación que se encuentran dentro del plantel; pero en caso de ser necesario y previa consulta con los afectados, se implementarán medidas que podrían incluir la reubicación temporal.</p>	<p>No se consideran afectaciones permanentes por tratarse únicamente de una rehabilitación de las instalaciones.</p>

El objetivo del diseño de los subproyectos será reducir al mínimo la perturbación de la población afectada. Cuando un subproyecto requiera el desplazamiento físico o económico, transitorio o permanente, por el uso de tierra para propósitos del subproyecto, se elaborará un Plan de Reasentamiento Involuntario conforme los requisitos de este MRI. Cuando un

proyecto cause restricciones temporales de acceso u otras afectaciones económicas temporales a negocios aledaños al sitio de las obras, estas afectaciones se podrán manejar en los Planes de Gestión Ambiental y Social de cada subproyecto.

4.1. Descripción para el Establecimiento de Derechos de Servidumbre y adquisición de terrenos

Previo a las gestiones de Legalización de Inmuebles, la Unidad de Ejecución de Proyectos deberá determinar el o los inmuebles factibles para la ejecución del proyecto, previniendo ante cualquier decisión la posibilidad de generar desplazamientos, especialmente físicos y respetando las condiciones que sugiere el Estándar 5. Estas gestiones estarán integradas en el proceso de preparación de los subproyectos y se realizarán en coordinación estrecha entre las unidades relevantes. Cuando se determine la zona donde se ejecutará alguna actividad del proyecto, y que resulte inevitable el uso de la tierra, se hará una averiguación sobre el estado de las propiedades y sobre la necesidad y posibilidad que implique adquirir algún derecho de paso, terreno o porción de terreno que no esté en propiedad del Estado de El Salvador, determinando que, la Gerencia Legal realizará las siguientes gestiones:

Una vez definidos los sub proyectos y la adquisición o uso de tierras necesarios y constitución de servidumbres para su implementación, será necesaria la preparación de un Plan de Reasentamiento Involuntario.

Tabla 2. Procesos para la constitución de servidumbre en terrenos y adquisición de inmuebles

PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE EN TERRENOS AJENO AL GOES, Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.	
Actividades previas a la legalización	Responsable ANDA
<p>Investigación de Campo/ Investigación de Registro. Identificación del inmueble con determinación de Coordenadas, Linderos y Colindantes previa investigación Registral y Catastral. En esta investigación de campo se identificará también la existencia de ocupantes o usuarios de los terrenos que sean distintos a los propietarios.</p> <p>Una vez identificados los inmuebles posiblemente afectados por el proyecto, se procederá a constituir la servidumbre en acuerdo con los propietarios; y en el caso que exista negativa por parte de los propietarios a llegar a un acuerdo, se deberán utilizar los mecanismos legales correspondientes para no realizar modificaciones al proyecto. En todos los casos en los que la negativa de los propietarios o ocupantes conduzca a mecanismos legales obligatorios, el establecimiento de servidumbres deberá cumplir con los requisitos del EAS5 en cuanto a elegibilidad, compensación, y asistencia.</p>	Unidad de Gestión de Proyectos y Gerencia Legal (Legalización de inmuebles)
<p>Investigación de registro: Identificación de titulares y estado jurídico de los inmuebles.</p>	Gerencia Legal (Legalización de inmuebles)
<p>Reunión con titulares:</p>	Gerencia Legal (Legalización de

<p>Al identificar los titulares y el estado jurídico de los inmuebles, se debe gestionar una reunión para la adquisición total o parcial, o para la constitución de servidumbres; dejando constancia de los posibles acuerdos parciales o totales en un informe simple. En estas reuniones se brindará información relevante a los titulares sobre el proyecto y el proceso de adquisición de tierra o constitución de servidumbre, incluyendo los elementos clave de este Marco de Reasentamiento en cuanto a elegibilidad y compensación y el mecanismo de gestión de quejas.</p>	<p>inmuebles)</p>
<p>Oferta para acuerdos con los propietarios. Los titulares de los inmuebles deben remitir a la ANDA una carta oferta donde consignen, el número de matrícula al que corresponda el inmueble, el precio por el cual pretende vender el inmueble o el derecho real de servidumbre, en caso de no contar con título de propiedad inscrito deberán manifestarlo en la Carta Oferta y ofrecer la venta del derecho de posesión sobre el terreno, dejando constancia del tiempo que tiene de poseerlo y anexando carta simple de cada uno de los colindantes en la que manifiesten que en efecto el poseedor ha tenido el terreno por cierta cantidad de tiempo.</p>	<p>Titulares de los inmuebles</p>
<p>Procedimiento cuando no existe acuerdo con los propietarios. Para este caso se atenderá a lo establecido en la Constitución de la República, Capítulo VII de la Ley de ANDA y demás leyes vigentes que regulan lo relativo a la expropiación de bienes por utilidad pública e interés social. Estos procesos deberán cumplir también con los requisitos de este MRI.</p>	<p>Titulares de los inmuebles</p>
<p>Adquisición en CNR Para el caso de los acuerdos con los propietarios, Se solicitará compra de Ubicaciones Catastrales, Certificaciones Extractadas y Certificaciones Literales.</p>	<p>Gerencia Legal (Legalización de inmuebles) y Gerencia Regional.</p>
<p>Levantamiento Topográfico (En el Caso que solo se requiera adquirir una porción del terreno) La Parte Técnica deberá elaborar un plano y descripción técnica de la porción donde se constituirá la servidumbre y posteriormente presentarlo al CNR para su respectiva aprobación.</p>	<p>Unidad de Gestión de Proyectos</p>
<p>Valúo El valúo sobre los inmuebles a adquirir o sobre la porción para constituir el derecho real de servidumbre y los daños que se ocasionarían por la construcción, custodia y conservación de las mismas y por las demás limitaciones a que queda sujeto el predio gravado con ella. El valúo se realizará en relación al costo total de reposición incluyendo costos de transacción, según los requisitos del EAS5. No se omite manifestar que la Dirección de Contabilidad Gubernamental puede hacer valúo sobre los inmuebles y porciones, pero no de la compensación que se le deberá pagar a los propietarios por los daños ocasionados por cultivos, por lo que se recomienda solicitar apoyo interinstitucional con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para nombrar perito valuador.</p>	<p>Dirección de Contabilidad Gubernamental-Ministerio de Hacienda</p>
<p>Negociación:</p>	<p>Gerencia Legal (Legalización de</p>

Para el caso de las transacciones voluntarias, al tener el resultado del valúo se deberán realizar negociaciones con los titulares para Compraventa de Inmueble, Constitución de Derecho Real de Servidumbre o compraventa de derecho de posesión.	inmuebles)
Aceptación Para el caso de los acuerdos con los propietarios, estos deberán emitir una respuesta de aceptación resultado de la negociación efectuada con la ANDA, donde se especifique el valor por el cual venderá el inmueble, derecho o la porción del mismo.	Titulares de los Inmuebles
Planes de Reasentamiento: Para todo subproyecto que conlleve reasentamiento involuntario se incluirá un plan de reasentamiento, que establezca las medidas de compensación y asistencia, conforme los requisitos de este MRI.	Unidad de Gestión de Proyectos y Gerencia Legal (Legalización de inmuebles)
Presentación de Planos Presentar los Planos al Catastro de CNR para su aprobación, en caso de ser una porción de terreno o una servidumbre.	Gerencia Legal (Legalización de inmuebles) y Gerencia Regional.
Solicitud a Junta de Gobierno para autorizar al Presidente de la ANDA a la firma de la escritura pública y/o rectificaciones si las hubiere y para erogación de fondos.	Gerencia Legal (Legalización de inmuebles) y Junta de Gobierno
Para el caso de las transacciones voluntarias, Elaboración de escritura de servidumbre o de compraventa de inmueble (Confrontar, documentación legal y técnica)	Gerencia Legal (Legalización de inmuebles)
Para el caso de los acuerdos con los propietarios, Solicitud de Visto Bueno del Borrador de la Escritura Pública de Compraventa de Inmueble , Constitución de Derecho Real de Servidumbre o adquisición de derechos.	Gerencia Legal (Legalización de inmuebles), Director Técnico, Director Ejecutivo y Asesora legal
Para el caso de los acuerdos con los propietarios, Suscripción de la Escritura Pública de Constitución de Servidumbre, compraventa o derecho de posesión.	Gerencia Legal (Legalización de inmuebles)
Para el caso de los acuerdos con los propietarios, Pago a los mismos. El pago sobre los inmuebles a adquirir o sobre la porción para constituir el derecho real de servidumbre y los daños que se ocasionarían por la construcción, custodia y conservación de las mismas y por las demás limitaciones a que queda sujeto el predio gravado con ella y el valor de la indemnización por los daños ocasionados en árboles frutales, si los hubiere. Dicho pago se deberá realizar por completo antes de la toma de posesión del terreno.	Gerencia Financiera
Seguimiento a inscripción en CNR , si no hay observación se inscribe	Gerencia Legal (Legalización de inmuebles) C.N.R.

5. MARCO LEGAL Y COMPARACIÓN ENTRE EL MARCO LEGAL SALVADOREÑO Y EL ESTÁNDAR 5 DEL MAS

Para el Gobierno de El Salvador y el Banco Mundial, es prioridad que se tomen las medidas adecuadas para atender actividades que se impliquen en el reasentamiento involuntario, de

manera que este análisis permite examinar los principios por los que se rige el Banco Mundial y las leyes de la República de El Salvador al respecto, para identificar las brechas y tomar las medidas para salvar las diferencias. El objetivo es determinar un buen diseño y ejecución de programas de desarrollo sostenible para evitar el desplazamiento.

En lo relacionado al Subcomponente 1.1, Reducción de agua no facturada (RANF), las acciones están orientadas a generar estrategias que reduzcan significativamente las pérdidas físicas y comerciales del agua proveniente de la Planta Torogoz, específicamente para las zonas de intervención seleccionadas. Con los análisis hidráulicos se buscará dentro del proyecto, planes de sectorización de redes con actividades relacionadas a la instalación de válvulas en puntos estratégicos, instalación de dispositivos de regulación de presiones, prevención de fugas, instalación y/o renovación de macro y micro medidores, estas acciones podrían incluir rehabilitación de tuberías en sectores específicos, conforme lo establezcan los análisis de red. Además de la implementación de planes de detección de conexiones fraudulentas en el sistema.

Respecto al subcomponente 1.2, las intervenciones a realizar dentro del proyecto para mejorar la confiabilidad del suministro de energía para las infraestructuras críticas del Sistema Torogoz, se realizarán por medio de las actividades de rehabilitación y construcción de líneas eléctricas identificadas en la fase de preparación como prioritarias para la redundancia de energía eléctrica del sistema, entendiéndose como la posibilidad de contar con una línea eléctrica extra disponible en caso de falla de suministro de energía, lo cual genera la posibilidad de continuar con la operación, siendo la redundancia uno de los componentes más fundamentales para lograr este objetivo.

En continuación al párrafo anterior y en materia del presente documento, los tramos que se han identificado en el perfil conceptual del proyecto se encuentran en servidumbres existentes; con la excepción del tramo con servidumbre a constituir para la línea eléctrica a construir desde la Subestación ETESAL San Matías hacia la Estación de bombeo ANDA San Lorenzo; siendo uno de los productos de este proyecto, dentro de sus etapas de levantamiento topográfico, anteproyecto y diseño, el determinar por medio de una empresa certificada el recorrido exacto como insumo para la etapa de construcción de la línea, en el cual se deberá priorizar que los recorridos sean sobre la vía pública en cuanto sea posible. En adición a lo anterior, para el tramo a definir que no sea posible establecerlo sobre la vía pública, se ha determinado que se encuentra dentro de una zona rural sin asentamientos humanos en sus proximidades y ante lo cual no se observa la posibilidad de desplazamiento físico, aunque si podría existir adquisición involuntaria de tierras o establecimiento de servidumbres, lo cual podría implicar desplazamiento económico.

Tabla 3. Identificación de las brechas entre el marco legal y los EAS 5

OBJETIVOS PLANTEADOS EAS	REQUERIMIENTOS NACIONALES	ACCIONES RECOMENDADAS
EAS 5. Adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario.		
Evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto.	El Salvador no reconoce este principio, pero las etapas de diseño y formulación reconocen factibilidad social como un principio indispensable, considerando así diseños alternativos para minimizar la adquisición de tierras o las restricciones sobre los usos.	Minimizar el reasentamiento involuntario y buscar desde la formulación del proyecto alternativas técnicamente viables con la menor afectación posible.
Evitar los desalojos forzados	El Estado salvadoreño contempla el derecho a la propiedad privada y la expropiación en función social realizando la indemnización respectiva, pero no tiene en su legislación reglamentos o normativas para la formulación, ejecución y seguimiento de Planes de reasentamiento Involuntario.	Si uno de los dueños de un terreno donde sean necesarias intervenciones, se niega a otorgar una servidumbre voluntaria, se buscarán alternativas. No obstante, lo anterior, si esto no fuere posible, se promoverá una servidumbre legal. En ningún caso se recurrirá a la remoción permanente o temporal de personas contra su voluntad, de los hogares o las tierras que ocupan sin proporcionarles los mecanismos adecuados de protección legal nacionales y los incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de este MRI. En el marco del proyecto se aplicarán los requisitos del EAS5 por medio de la preparación de Planes de Reasentamiento (PR) conforme el contenido descrito en este MRI para cualquier proceso de adquisición de tierras o establecimiento de servidumbres obligatorias.
Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias: a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en	Para la elaboración de avalúos, la legislación establece que se debe contratar a personas o entidades autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero como peritos valuadores. En las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus obligaciones profesionales en el Sistema Financiero (NPB4-42) del año 2009, establece en el Capítulo V, Contenido de los informes periciales. Art. 23 Contenido mínimo del informe de valúo, información y documentos de Carácter General, Específica para Terrenos y Construcciones, Específica para inmuebles Agropecuarios y Bienes Industriales y Específica para Medios de Transporte y Otros Bienes Inmuebles. El proceso de reasentamiento debe tomar en cuenta, el tiempo, los	Elaborar MRI, con instrucciones para su formulación, ejecución y seguimiento. Se revisará el método y proceso de avalúo para garantizar un reconocimiento acorde a los requisitos del EAS5 y este MRI, tomando como referencia el valor de mercado más costos y sin considerar depreciación (valor de reposición).

<p>términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor</p>	<p>beneficios para los afectados, el precio de la tierra de la zona, incluir costos transaccionales (trámites, impuestos, costos logísticos del traslado y compensación por inflación). Ley de Expropiación y de ocupación de Bienes por el Estado, Art. 3.- Siempre que se trate de ejecutar una obra de utilidad pública de las indicadas en la presente ley, o de ocupar bienes de particulares, el interesado como acto previo a la expropiación deberá tratar de llegar, dentro de un plazo prudencial que no perjudique los fines perseguidos, a un arreglo con el propietario sobre el precio que deba pagarse como valor de lo que se enajene o ceda. Por otro lado, en el caso de la compensación que se le deberá reconocer a los propietarios de los terrenos por los daños ocasionados por cultivos, se deberá solicitar apoyo al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para nombrar perito valuador.</p>	<p>Debe realizarse de manera participativa en consultas con la comunidad y afectados, estableciendo fecha de corte para compensación de terrenos.</p>
<p>Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia</p>	<p>En el caso de las personas desplazadas físicamente se hará arreglos para permitirles obtener una vivienda adecuada con seguridad de tenencia.</p>	<p>Se buscará minimizar el riesgo de reubicación física de personas. EN caso de no ser posible, se cumplirán los requisitos del EAS5 mediante la preparación e implementación de PRs.</p>
<p>Concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.</p>	<p>El Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción, Capítulo Octavo, Título Primero, Parcelaciones habitacionales de desarrollo progresivo, establece que las parcelaciones de Desarrollo Progresivo se permitirán en los casos que vayan dirigidas a grupos más vulnerables de la población.</p>	<p>Se buscará minimizar el riesgo de reubicación física de personas. Asimismo, se identificarán grupos vulnerables en las zonas de influencia del proyecto y promover su participación, según lo establecido en el PPPI.</p>
<p>Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados.</p>	<p>La metodología de participación ciudadana será por medio de la implementación de consultas significativas realizadas por municipio y la intervención del tramo. Los Planes de Reasentamiento en los casos que aplique se consultarán con las personas afectadas. Con esta metodología se garantiza el involucramiento de las comunidades, grupos e individuos afectados directamente por el proyecto.</p>	<p>El Proyecto incluye un MQR el cual permite la gestión de reclamos y/o consultas en las diferentes etapas del proyecto con diferentes canales de comunicación. El MRI incluye los diferentes procedimientos para la legalización de servidumbres, en el caso de ser necesarias, con el principio de reconocer a los afectados un trato justo y planificado.</p>

5.1. NORMATIVA RELACIONADA A LOS DERECHOS DE VÍA Y USO DE LA TIERRA PARA LAS SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TUBERÍAS.

Ley de Carreteras y Caminos Vecinales - Decreto No. 463 - Vigente

Materia: Leyes de Seguridad Vial

Origen: Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano.

La presente Ley tiene por objeto regular lo relativo a la planificación, construcción y mantenimiento de las carreteras y caminos, así como su uso y el de las superficies inmediatas a las vías públicas; de la cual se retoman los siguientes artículos para explicar las seguridades jurídicas relacionadas al proyecto.

Art. 1.- Las vías terrestres de comunicación y transporte de la República se clasifican en carreteras, caminos vecinales o municipales y calles.

Art. 5.- Para los fines perseguidos por esta ley debe entenderse por:

- a) Derecho de vía, el área destinada al uso de una vía pública comprendida entre los límites que le sirven de linderos o con las propiedades adyacentes;
- b) Límite de propiedad, la línea que separa el área sobre la que se ejerce el derecho de vía, con los fundos adyacentes;
- c) Zona de retiro, el espacio abierto no edificable comprendido entre el límite de propiedad frente a la vía pública y la línea de construcción; y
- d) Línea de construcción, es la que delimita la zona de retiro con el área a partir de la cual es permitido construir.

Art. 6.- Todos los terrenos ocupados por las vías públicas deberán ser propiedad del Estado.

Art. 7.- Las carreteras podrán ascender de categoría, siempre que el desarrollo integral de la zona geográfica y la intensidad de su tránsito lo justifique, extremos que deberán ser comprobados mediante estudios técnicos que verificará al respecto la Dirección General de Caminos.

Art. 8.- No podrán restringirse las características geométricas de las vías públicas, pero en casos especiales y cuando las necesidades lo demanden, el Ministerio de Obras Públicas decidirá lo que convenga, previo informe de la oficina respectiva.

Art. 34.- Los postes utilizados en la transmisión de energía eléctrica y los que soporten hilos telegráficos o telefónicos, no podrán colocarse a más de dos metros de distancia de la línea de propiedad, dentro del derecho de vía. Cuando las condiciones topográficas del terreno no permitan colocarlos dentro de la distancia indicada deberá oírse previamente a la oficina respectiva la cual resolverá lo conveniente.

Los postes que obstaculicen futuras ampliaciones de carretera o caminos, estén o no colocados dentro del límite establecido por este artículo, deberán ser trasladados a otro lugar en cuanto se produzca requerimiento de la oficina o de la Municipalidad respectiva, según se trate de una

carretera o de un camino vecinal. Los conductores de energía eléctrica, pendientes de postes, que atraviesen una vía pública, deberán suspenderse a una altura mínima de seis metros sobre la rasante de ésta y protegerse por medio de redes o emplearse cualquier sistema que garantice una pronta suspensión de la energía eléctrica en caso de que dichos conductores sufrieren ruptura, debido a accidente de tránsito o de otra naturaleza. Tal protección será a costa de los propietarios de esas líneas de conducción de energía eléctrica.

REDUCCIÓN DE BRECHA PARA ALCANZAR EL EAS 5:

Para los procesos de sustitución y reparación de línea eléctrica aéreas existente que implican el desarrollo del Componente 1 del proyecto, se acoge la anterior ley descrita con sus artículos de carácter operativo, facilitando el cumplimiento del EAS 5, debido a que la línea posee servidumbres previamente legalizadas hace más de diez años, bajo el monitoreo de cumplimiento de ley por parte del Ministerio de Obras Públicas por ser propiedad del Estado con derecho de vía, se descarta posibilidad de restringir acceso de paso, generar afectaciones directas en áreas que se dediquen a cualquier tipo de actividad económica o que existan viviendas bajo las mismas.

Y en caso de que la posibilidad remota de que sucediera alguna afectación permanente se manejará mediante la preparación de un Plan de Reasentamiento para el subproyecto, que de igual manera busca como medida principal evitar cualquier tipo de reasentamiento involuntario y cualquier medida que implique uso fuerza de coacción por parte de cualquier autoridad gubernamental e inclusive los desalojos forzados.

LEY DE EXPROPIACION Y DE OCUPACION DE BIENES POR EL ESTADO

Categoría: Derecho administrativo

Origen: Asamblea Legislativa

Art. 1.- La expropiación forzosa por causa de utilidad pública, establecida por el Art. 50 de la Constitución Política, se llevará a efecto conforme a la presente ley.

El trámite de dichas diligencias de expropiación, se determina en dicho articulado, partiendo de lo dispuesto en el art. 1, el cual establece que la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, establecida por el art. 50 de la Constitución Política (ya derogada), que hoy tiene su equivalente en el art. 106 Cn., se llevará a efecto conforme a esa ley.

Art. 2.- Se declaran de utilidad pública:

I- Las obras o trabajos que se necesiten para la prestación de cualquier servicio público, ya sean costeados por el Estado, por el Municipio, por entidades oficiales debidamente autorizadas para llevarlos a cabo, o por empresas particulares o concesionarios que en virtud de contrata con el Estado o Municipio, legalmente celebrada y aprobada, estén obligados a ejecutarlos

“Con relación al Sujeto Activo o Expropiante que está legitimado para iniciar el proceso de expropiación se argumenta que el Estado, por excelencia es el único que puede Expropiar, no obstante que hay casos donde este autoriza a otras instituciones para que puedan hacerlo. En

efecto, según nuestro Ordenamiento Jurídico y de acuerdo a la LEY DE EXPROPIACIÓN Y DE OCUPACIÓN DE BIENES POR EL ESTADO en el Art. 2 numeral I pueden ser sujetos Activos de la Expropiación los siguientes: a) El Estado; b) Las Instituciones Autónomas, c) Los Municipios; d) Las Empresas Concesionarias; e) Las Empresas particulares o Arrendatarias.

Art. 3.- Siempre que se trate de ejecutar una obra de utilidad pública de las indicadas en la presente ley, o de ocupar bienes de particulares, el interesado como acto previo a la expropiación deberá tratar de llegar, dentro de un plazo prudencial que no perjudique los fines perseguidos, a un arreglo con el propietario sobre el precio que deba pagarse como valor de lo que se enajene o ceda.

Art. 4.- Si no hubiere avenimiento sobre el precio, o algún otro punto de la negociación, se procederá a la expropiación forzosa, llenando los requisitos siguientes:

- 1.- Declaración de que el fin perseguido es de utilidad pública.
- 2.- Declaración de que para satisfacerlo se necesita indispensablemente el todo o parte de los bienes que se pretende expropiar.
- 3.- Justiprecio de lo que se haya de enajenar o ceder.
- 4.- Pago del precio que representa la indemnización de lo que forzosamente se enajene o ceda, y el establecimiento de la forma de pago cuando este haya de ser posterior a la ocupación.

El precio que se fije no podrá ser mayor en un veinticinco por ciento del que el dueño hubiere dado en los dos años anteriores en sus declaraciones ante la Dirección General de Contribuciones; o del que aparezca en la escritura de adquisición, sin recargo, si la propiedad se hubiere adquirido dentro de los últimos tres años.

Art. 10.- La autoridad competente para conocer en diligencias ordinarias de expropiación, será el Juez de Primera Instancia del domicilio del propietario. En caso de tener éste dos o más domicilios, será competente el Juez de cualquiera de ellos, prefiriéndose el del distrito en donde estuvieren situados los bienes.

Si los bienes fueren de dueño desconocido, tendrá competencia el Juez del lugar en donde estén situados.

Art. 11.- El Juez, al recibir las diligencias procederá sin demora en juicio civil sumario, oyendo a los dueños o poseedores o a sus representantes legales, o apoderados, y a los interesados en la obra, a fin de establecer si es indispensable la ocupación de todo o parte de los bienes descritos en el memorial para la ejecución de la obra proyectada; también oirá a quienes correspondan los gravámenes que sobre ellos pesen, o los derechos reales que deban tomarse en cuenta.

Como acto previo mandará de oficio a anotar la solicitud en el Registro de la Propiedad, siendo nulo cualquier traspaso o gravamen posterior a su presentación.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD

Materia: Derivado de la Ley General de Electricidad - Vigente

Origen: Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

El Acuerdo aplica para los procesos que desde el proyecto impliquen construcción de Torres Eléctricas, y para ello cualquier actividad relacionada a las servidumbres de paso, adquisición de tierras, prevención de riesgos ambientales y sociales. De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y el artículo 3 de la Ley General de Electricidad, esta Institución es la responsable del cumplimiento de las normas de carácter general aplicables a las actividades del sector eléctrico.

A continuación, para explicar de manera operativa la relación de aplicabilidad legal para garantizar las seguridades ciudadanas y comerciales de esta gestión, se retoman los siguientes artículos operativos de dicho Acuerdo al cual ANDA se suscribe:

Art. 21.- Para cada licitación en particular, la SIGET calificará previamente a las entidades que deseen participar en la misma. Para los efectos de este Reglamento, una entidad **estará calificada cuando así lo declare la SIGET después de haber examinado la información y documentación necesaria, y considere que dicha entidad posee la capacidad legal, técnica y financiera para desarrollar**, operar y mantener las instalaciones necesarias para la explotación de un recurso hidráulico o geotérmico con la finalidad de generar energía eléctrica.

Art. 22.- Los documentos de calificación deberán contener al menos:

- a) Descripción del recurso, así como los datos del proyecto que se someterá a licitación, que deberán incluir al menos la capacidad de generación nominal y neta a ser instalada;
- b) Requisitos legales, técnicos y financieros con los que deberán cumplir las entidades que deseen ser calificadas a efecto de participar en la licitación en particular;
- c) Los requerimientos mismos que para el proyecto en particular haya establecido la autoridad en materia de medio ambiente;
- d) El plazo dentro del cual el proyecto deberá entrar en operación comercial;
- e) Las condiciones especiales que deberán incluirse en la respectiva contrata. El desacuerdo de un oferente con cualquiera de las condiciones especiales, será razón para que la SIGET no califique a dicho oferente;
- f) Forma y plazo en el que deberán presentarse los documentos con los que se acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la letra b);
- g) Los criterios que la SIGET utilizará para examinar la información presentada por las entidades que deseen ser calificadas, especificando claramente las causales de rechazo de la documentación presentada por las entidades;
- h) La definición del marco normativo al que estará sujeta la SIGET y los oferentes en el proceso de licitación.

Art. 34.- La entidad a la que se haya otorgado la Concesión deberá realizar el pago

correspondiente a la SIGET, por medio de cheque certificado librado contra una institución bancaria nacional, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, y la respectiva contrata deberá otorgarse cumpliendo con los requisitos de Ley, por medio de Escritura Pública, dentro de los treinta días posteriores a la publicación de los resultados de la licitación. Esta Escritura deberá inscribirse en el Registro respectivo. La totalidad de estos ingresos serán transferidos al Fondo General del Estado. (6)

Art. 59.- El transmisor o distribuidor podrá negarse a enlazar o permitir el uso de sus instalaciones para el transporte de energía eléctrica, cuando esto represente un peligro para la operación o la seguridad del sistema, de las instalaciones propias, las de terceros, o de personas.

Art. 60.- La negativa de un transmisor o distribuidor para permitir la interconexión de sus instalaciones deberá manifestarse por escrito dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, y en la misma deberán expresarse claramente las razones de la negativa.

Art. 61.- En caso de que el transmisor o distribuidor se niegue a permitir la interconexión, o no se llegue a un acuerdo en cuanto a las condiciones técnicas o económicas del respectivo contrato, cualquiera de las partes podrá acudir a la SIGET.

Art. 62.- La forma y condiciones en que cada operador o usuario final responderá por los daños que causen sus instalaciones o equipos a los de los operadores con los que esté interconectado deberán pactarse en el respectivo contrato.

Art. 63.- La forma y condiciones en que cada operador responderá por los daños que causen sus instalaciones o equipos a los de terceros podrán pactarse directamente en cada caso concreto, o se podrá acudir a la SIGET para que resuelva al respecto.

REDUCCIÓN DE BRECHA PARA ALCANZAR EL EAS 5:

El Estado a través de la SIGET, ejerce las funciones de regulación y control sobre esta clase de actividades del proyecto, y como gestor principal del bien común que implica este tipo de servicio, debe asegurar mediante la regulación, ordenamiento y organización y fiscalización, que los objetivos de la Ley General de Electricidad se cumplan.

Para reducir la brecha, ANDA aplicará la legislación correspondiente en materia ambiental y de electricidad, tomando como base la categorización del proyecto otorgada por el MARN y los requerimientos de la SIGET; considerando lo establecido en el EAS5 que “el reasentamiento involuntario debe evitarse. En los casos en que sea inevitable, deberá minimizarse y deberán planificarse e implementarse medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que reciben a los desplazados)”.

Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica. ACUERDO 29-E-2000

Categoría: Derecho Administrativo

Origen. Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)

Art. 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto determinar los procedimientos y criterios técnicos, comerciales y de seguridad aplicables a las actividades de conexión, y reconexión de los usuarios finales a redes de distribución y a la conexión de nuevas redes de distribución.

Los cargos asociados a la conexión y reconexión de las redes de distribución de Baja Tensión (BT) y Media Tensión (MT), serán determinados por medio de una metodología que permita regular y clasificar dichos cargos atendiendo a los diferentes tipos de conexión, nivel de tensión a servir y potencia requerida; considerando para ello un modelo de costos eficientes.

Art. 2. Alcance y Ámbito de Aplicación

Esta Norma será de aplicación obligatoria a toda persona natural o jurídica que realice las actividades de conexión reconexión y/o la conexión de nuevas redes de distribución.

Art.7. Servidumbres.

Cuando un interesado requiera la constitución de servidumbres, deberá proceder de acuerdo con las normas legales correspondientes.

Art.26. Ruta.

La optimización de la construcción de las líneas aéreas de energía eléctrica requiere del diseño la trayectoria de longitud mínima, sin menoscabo de la seguridad, operación, mantenimiento y accesibilidad; para lo cual, además de los factores técnicos y económicos, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

26.6. Construcción de obras civiles debajo de líneas existentes. Dentro del derecho de servidumbre de líneas aéreas podrá construirse obras civiles, siempre y cuando: A) Se cuente con la autorización del distribuidor y; B) Se respeten las distancias mínimas de seguridad establecidas en estas Normas o sus referencias.

REDUCCIÓN DE BRECHA:

Deben observarse las Normas Técnicas vigentes y otras leyes relacionadas, para la construcción de línea eléctrica de media tensión, redundancia eléctrica; priorizando que esta se construya sobre servidumbres existentes y sobre vías públicas para evitar en la medida de lo posible intervenciones en asentamientos humanos. De igual forma deben observarse las normas técnicas en caso de necesitarse otras construcciones eléctricas que llegaran a ser necesarias de conformidad con el diseño de las obras.

Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - Decreto No. 341 - Vigente
Categoría: Derecho Administrativo

Origen: Directorio Cívico Militar de El Salvador

A continuación, se describen los artículos operativos que, por la presente ley, permiten evidenciar las funciones que competen a la Administración Nacional de Acueductos y

Alcantarillados (ANDA) en cuanto a la Adquisición de Tierras y Restricciones sobre el uso de la Tierra y la posibilidad de generar reasentamientos desde las acciones del proyecto.

Art. 2.- A.N.D.A. tendrá por objeto proveer y ayudar, a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes. Para los fines de esta Ley, se entiende por Acueducto el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable; tal conjunto o sistema comprende: las fuentes de abastecimiento, provengan éstas de aguas superficiales o subterráneas; las plantas de tratamiento y de bombeo; los tanques de almacenamiento y de distribución; las tuberías con sus accesorios, válvulas, hidrantes, etc., instaladas para la conducción y distribución del agua; el suelo en el cual se encuentren ubicadas las fuentes, obras, instalaciones y servicios arriba indicados; y las servidumbres necesarias. Y por Alcantarillado, el conjunto o sistema de obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto la evacuación y disposición final de las aguas residuales; tal conjunto o sistema comprende: las alcantarillas sanitarias con sus pozos de visita; los colectores maestros y de descarga; las plantas de tratamiento; **el suelo en el cual se encuentren ubicadas las obras, instalaciones y servicios arriba indicados; y las servidumbres necesarias.**

Art. 3.- **Son facultades y atribuciones** de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:

a) **Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquier título o medio legal, pudiendo retener, conservar, funcionar y administrar dichos bienes; y disponer de aquellos que considere innecesarios.**

b) **Enajenar en un todo de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Civil, aquellos bienes raíces y sus accesorios que sean innecesarios para los fines de la presente Ley.**

c) **Enajenar aquellos bienes muebles innecesarios para los fines de la presente Ley, a cualquiera de los títulos siguientes:**

- 1.- Vendiéndolos a cualquier institución oficial;
- 2.- Vendiéndose entre particulares al mejor postor;
- 3.- Dándolos en permuta, pago o como complemento de pago del precio de bienes muebles por adquirirse; y
- 4.- Donándolos al Estado, o instituciones benéficas, o de servicio público gubernamental.

d) **Dar y tomar en arrendamiento, comodato,** o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado, o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales, e invertir el producto de dichas operaciones en los fines que marca esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 134 de la Constitución Política.

e) **Aceptar donaciones o subsidios del Estado,** o de cualquiera institución o corporación de

derecho público, o de personas particulares.

f) Instaurar las acciones que estime convenientes, transigir y celebrar arreglos judiciales y extrajudiciales. No podrá ser demandada por daños y perjuicios causados por la impureza, irregularidad o insuficiencia real o alegada del agua proveída por ella, siempre que provenga por caso fortuito o fuerza mayor; ni tampoco podrán embargarse ni venderse en pública subasta los bienes de la Institución necesarios para el Servicio Público.

g) Celebrar contratos, formalizar todos los instrumentos y realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para llevar a efecto las facultades y atribuciones que por esta Ley se le confieren o se le confieran por leyes posteriores; pero cuando se tratare de contraer obligaciones garantizadas por el Poder Ejecutivo deberá obtenerse la autorización de la Asamblea Legislativa en la forma prescrita en el numeral 16º del Art. 47 de la Constitución Política.

REDUCCIÓN DE BRECHA CON EL EAS 5:

A través de los objetivos de la ANDA de proveer y ayudar a proveer de Acueductos y Alcantarillados a los habitantes de la República de El Salvador , se busca mejorar las condiciones de vida de las personas de escasos recursos económicos o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles acceso a servicios básicos de agua potable y alcantarillado.

Con lo anterior, ANDA deberá demostrar que la adquisición o restricción sobre el uso de la tierra, se limita a requerimientos directos del proyecto para fines claramente especificados dentro de un período claramente definido. Asimismo, considerará diseños alternativos de cualquier intervención del proyecto que sean viables para evitar o minimizar la adquisición de tierras o restricción sobre su uso, especialmente si se advierte que generará desplazamiento físico o económicos, al mismo tiempo que se equilibran los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros y se presta particular atención a los impactos de género y en las personas de escasos recursos económicos y vulnerables.

En caso de afectación a viviendas, se buscará la reposición en condiciones similares o mejores, con acceso a servicios básicos, más acompañamiento para apoyarlos a restaurar sus medios de vida y/o compensación económica, en consulta con la persona afectada. En caso de afectación a comercios o puestos comerciales, se procederá a la reubicación temporal.

En caso de adquisición de las tierras o restricciones sobre el uso de las mismas, se brindará compensación económica, tomando como referencia valor de mercado y avalúo, sin considerar depreciación, más los costos transaccionales, o reposición de tierra por tierra, en consulta con las personas afectadas. Si existiera Impacto parcial sin afectar la viabilidad de la vivienda, se brindará compensación económica, con base a una evaluación a los precios de mercado de las tierras y avalúo, más costos transaccionales, y/o medidas de compensación en especie. Estas compensaciones se procurarán llevar a cabo conforme a los principios de compensación a costo de reposición, consulta y participación de los afectados, elementos de gestión de quejas; aplicando en lo posible los requisitos del EAS5 por medio de la preparación de planes de reasentamiento para cualquier proceso de adquisición de tierras o establecimiento de

servidumbres obligatorias.

Se brindará compensación económica en el caso de que afecte cultivos o medios de generación de ingresos, en función del costo de oportunidad de esos medios, tomando valores de mercado y avalúo como referencias, más los costos transaccionales.

En todos los casos anteriormente descritos, la institución brindará Asesoría y facilitará la realización de trámites legales en todos los casos de afectaciones que lo requieran.

Para el presente proyecto, las facultades legales de ANDA, se someten al cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial. Estableciéndose las posibilidades de adquirir tierras posterior a los estudios y Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social requeridas por otras instancias públicas responsables de verificar y avalar procedimientos como, el Ministerio de Medio Ambiente, MOP, Alcaldía Municipal correspondientes y la SIGET. Al tener un dictamen técnico específico, se tomarán medidas según la jerarquía de mitigación del EAS 1, dirigidas a evitar daños materiales, económicos y físicos a personas identificadas por medio de censos, y en caso de considerar la posibilidad de afectación se desarrollará la implementación del Plan de Reasentamiento Involuntario para el presente proyecto.

Existe hasta este proceso de formulación, la alta posibilidad de que el proyecto no genere un impacto significativo en los ingresos o medios de subsistencia, pero en caso de darse, se elaborará uno o más Planes de Reasentamiento (PR) para atender las situaciones, los cuales, establecerá los criterios de elegibilidad para las personas afectadas, permanencia, arraigos, etc. relacionados a un lugar sobre las posibles servidumbres. Para atender a esta posible población afectada, los PR estipularán los procedimientos y acciones coordinadas con otras instancias de gobierno local o central vinculadas a los posibles desplazamientos económicos, previniendo y garantizando que esto no les genere cambios dramáticos a sus modos y medios de vida, poniendo especial interés en no afectar su generación de ingresos.

Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - Decreto No. 341 - Vigente

Categoría: Derecho Administrativo

Origen: Directorio Cívico Militar de El Salvador

Capítulo VII. DE LAS SERVIDUMBRES

Hasta el momento de la formulación del Proyecto y para generar el presente Marco de Reasentamiento, se aclara que, no se ha determinado la certeza de utilizar nuevas servidumbres, los componentes del proyecto están dirigidos a la sustitución, reparación e instalación de micromedición en servidumbres existentes y previamente legalizadas a favor de la ANDA. Sin embargo, para dejar claridad entre las garantías jurídicas y la reducción de brecha, se detallan a continuación los siguientes artículos de ley en calidad de procesos operativos que atribuyen competencia a la ANDA para generar servidumbres nuevas:

Art. 40.- Cuando A.N.D.A. necesite que se constituya una servidumbre a su favor para la consecución de sus fines y no pudiese adquirirla por contratación directa con los propietarios o poseedores del predio sirviente, podrá hacerlo mediante el procedimiento de constitución

de servidumbre que establece la presente Ley.

Art. 41.- La autoridad competente para conocer de los juicios de constitución de servidumbres lo será el Juez de Primera Instancia de lo Civil del domicilio del dueño del inmueble que sufrirá el gravamen o aquel en cuya jurisdicción se encuentre el predio

Art. 51.- Los títulos de constitución de las servidumbres a que se contrae la presente Ley, se inscribirán a favor de A.N.D.A.:

- a) Aunque los predios gravados carezcan de antecedente inscrito, siempre que los propietarios o poseedores constituyentes no hayan sido perturbados en su posesión por medio de acciones posesorias y/o, reivindicatorias o procedimientos administrativos, durante los dos años anteriores a la constitución de la servidumbre, circunstancia que se acreditará en el Registro respectivo con certificaciones expedidas por el Alcalde Municipal o Juez de Primera Instancia de lo Civil de la Jurisdicción;
- b) Aunque las colindancias no concuerden con los antecedentes, siempre que aquellas hayan sido tomadas de los planos topográficos levantados por A.N.D.A.; y
- c) Aunque los otorgantes no estén solventes de los impuestos de Renta y Validad, ni de los de pavimentación y municipales.

Art. 54.- El propietario del predio sirviente no podrá efectuar plantaciones, construcciones u otras obras, ni realizar labores que perturben o dañen el ejercicio de las servidumbres constituidas de acuerdo con esta Ley.

Art. 55.- El dueño del predio sirviente estará obligado a permitir, bajo responsabilidad de A.N.D.A., la entrada del personal de empleados y obreros de ésta y la del material indispensable y elementos de transporte necesarios para efectuar la construcción, revisión o reparación de las obras, instalaciones o líneas de tubería, en el predio sirviente.

Art. 56.- Las servidumbres a que se refiere esta Ley, confieren a A.N.D.A. los siguientes derechos:

- a) La ocupación del área del terreno sirviente necesario para la construcción de las obras de la servidumbre;
- b) El de construcción sobre el área del terreno de la servidumbre de las obras necesarias para los fines de A.N.D.A.;
- c) El de cercar los terrenos que A.N.D.A. utilizará para la constitución de las servidumbres; y
- d) El de descarga de las aguas por los cauces existentes en el predio sirviente, siempre que las condiciones de éste lo permitan.

REDUCCIÓN DE BRECHA:

Mientras que las servidumbres voluntarias son producto de la negociación entre la ANDA y el

propietario del predio sirviente; la ley de ANDA regula en sus artículos 40 y siguientes, el procedimiento que debe de seguirse cuando no fue posible obtener la servidumbre mediante una negociación, la cual constituiría una servidumbre obligatoria para el propietario. Ambas vías para la constitución de la servidumbre se desarrollaron en el cuadro denominado “PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE EN TERRENOS AJENO AL GOES, Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES”, que se encuentra en el apartado 4.1 de este instrumento.

6. INSTITUCIONES EN EL SALVADOR INVOLUCRADAS EN LOS POSIBLES PROCESOS DE REASENTAMIENTO.

La interacción institucional para los posibles casos de reasentamiento involuntario en el marco del presente proyecto dirigido por ANDA, se vuelve indispensable para garantizar el debido proceso y el cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial.

Es por ello que, en base a la posibilidad de atender desplazamientos económicos, que implican a vendedores y vendedoras ambulantes, legales o ilegales, con puestos propios o alquilados que se ubiquen sobre las calles peatonales o en las cercanías de los derechos de vía, bajo las cuales se ubiquen servidumbres de paso a tuberías de agua potable, probablemente ANDA deberá suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con cada una de las Alcaldías de los Municipios a intervenir, en los cuales se evidencian las descripciones técnicas sobre los tramos a intervenir y las obligaciones de las municipalidades dirigidas a la atención de los posibles casos, generando acciones como: levantamiento de censo de posibles casos de reasentamiento económico, las características de cada uno, y la estrategia de reasentamiento dentro de los límites municipales en cumplimiento con lo dictado por el EAS 5. Lo anterior, en vista que, por competencias legales, son obligaciones municipales según el Código Municipal, de donde se extraen las siguientes erogaciones que así lo indican:

Alcaldías Municipales:

Según el **DECRETO N° 274, Código Municipal, vigente**. Son responsabilidades de los Gobiernos Locales, vinculadas a posibles procesos de desplazamiento económico generado por alguna acción del proyecto:

Art. 2.- El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal (...), está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. Por tanto se incluyen en relación al proyecto las siguientes erogaciones, tomadas del artículo anterior:

8. La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población;

9. La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en

coordinación con las instituciones competentes del estado;

12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares.

20. La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales; en caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura y otras construcciones que la obstaculicen;

23. La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales; en caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura y otras construcciones que la obstaculicen;

Para hacer efectivas las anteriores, ANDA a través de la UEP, harán las diligencias correspondientes que impliquen cualquier proceso de coordinación interinstitucional para el cumplimiento de procesos y requerimientos legales, así como, para implementar acciones conjuntas para la salvaguarda de derechos de las personas habitantes del municipio, con énfasis de atención posibles casos de afectados por desplazamiento económico temporal.

En caso de necesidad de reasentamiento o adquisición de tierras, además del prestatario, quien será responsable de preparar, ejecutar y supervisar un plan de reasentamiento en un marco de políticas de reasentamiento y mantener informado al BM sobre el proceso de ejecución, estarán involucradas las instituciones descritas en el apartado abajo.

Aunado a lo anterior, para lo referente a las posibles intervenciones en el Centro Histórico, se retoma la **Ordenanza Reguladora de la Oficina de Restauración y Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador, de Alcaldía Municipal de San Salvador, DO No. 79, del Tomo 339 - Vigente.**

La cual, indica que, en la ciudad capital se ha experimentado un desarrollo urbanístico desordenado, sin tomar en cuenta el valor histórico de antiguos edificios y monumentos que se encuentran actualmente en deterioro, por esta razón es necesario tomar medidas prácticas encaminadas al rescate y conservación de estos bienes culturales nacionales.

1. Y para atender las gestiones necesarias se crea una Oficina de Restauración y Desarrollo del Centro Histórico de San Salvador, que de acuerdo al Art. 4.- busca los siguientes fines:
 - a. Promover actividades en el sector público y privado que tengan como objetivo la recuperación y rescate del Centro Histórico.
 - b. Planear y coordinar con otras dependencias de la Administración Municipal y organizaciones privadas, acciones y proyectos para la recuperación y rescate del Centro Histórico.
 - c. Promover y estimular la inversión en el Centro Histórico de la ciudad de San Salvador.

- d. Proponer para su aprobación por el Concejo Municipal de San Salvador, las normas de control que deberán emitirse para el uso y conservación del Centro Histórico de la ciudad.

De igual manera, se retoma dentro de las funciones de la municipalidad de San Salvador, con quien deberá coordinar ANDA, para evaluar alternativas relacionadas a los posibles desplazamientos que se deriven de acciones del proyecto y las acciones mismas a realizarse en el Centro Histórico, lo dispuesto en la Ordenanza **Sobre la Conservación del Patrimonio Histórico Construido con Valor Cultural, Social o Religioso propios del Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador, y sus reformas. Materia: Administrativa. Decreto 25, DO No. 239, Tomo 333 - Vigente.**

La cual indica que:

I.- Que en virtud del Art. 4, numerales: 1, 4, 5, 6, 23, 26, y 27 del Código Municipal es competencia de la Municipalidad, la elaboración y ejecución de planes de desarrollo urbano, la regulación del uso de calle y aceras y la promoción de la Renovación Urbana.

III.- Que para poder rescatar y preservar el patrimonio histórico construido existente en la zona a declarar como "CENTRO HISTÓRICO", se hace necesario la regulación de proyectos de demolición, construcción, remodelación, ampliación, reconstrucción, conservación y restauración de ese sector; así como cualquier inversión a realizar.

V.- Que a efecto de no contravenir el Artículo 21 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, se trabajará en coordinación con la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural, dependencia del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, en la protección del patrimonio histórico construido o los inmuebles que de un modo u otro se relacionen con los mismos.

Y para toda intervención relacionada, según se determinan como perímetro y micro perímetro del Centro Histórico, la alcaldía de San Salvador, a través de sus oficinas deberá, según describe el Artículo 10 literal f. Coordinar con las otras dependencias del municipio las acciones conjuntas que deberán realizarse para el logro de los fines de la Oficina.

7. PLAN DE REASENTAMIENTO

7.1. Objetivo del Plan de Reasentamiento

Los planes de reasentamiento se ajustarán en cumplimiento a los Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial en armonía con la legislación salvadoreña. Los planes se elaborarán de modo que respondan a las alternativas seleccionadas, a definir los recursos humanos, físicos, financieros y a elaborar el cronograma de ejecución, el que debe estar articulado con el cronograma de contratación y construcción de los proyectos.

Todo plan de reasentamiento debe partir para su elaboración del marco de reasentamiento, y de los estudios previos realizados. También se necesita una buena planificación y adecuada

ejecución, si no son tomados en cuenta estos detalles podrían significar un costo agregado para el proyecto, para la población directamente afectada y para la región, con graves acciones, como oposición al proyecto, tensiones, retraso en la ejecución del proyecto.

Los planes de reasentamiento deben ser consensuados y validados con las personas afectadas directamente, con las autoridades locales, con los actores sociales y organizaciones de base.

Los planes se tornan definitivos una vez que el subproyecto o los componentes individuales del proyecto están definidos y la información necesaria esté disponible, se ampliará dicho plan marco para elaborar un plan específico proporcional a los posibles riesgos e impactos.

En cuanto a la población estimada afectada para el presente proyecto la misma aún no está confirmada, debido a que las alternativas para realizar el proyecto son preliminares y no se ha identificado el lugar específico donde se realizarán las actividades de infraestructura del proyecto.

7.2. Elaboración de un plan de reasentamiento. Componentes mínimos.

Para alcanzar los objetivos trazados por esta política, es necesario la elaboración y aplicación de instrumentos de planificación, los cuales han de ser diseñados de acuerdo con el tipo de proyecto a ser ejecutado. Como elementos mínimos, cada plan tendrá los siguientes componentes:

1. Descripción del proyecto
2. Posibles impactos
3. Objetivos
4. Censos y estudios socioeconómicos de línea base
5. Marco legal
6. Marco Institucional
7. Elegibilidad
8. Valoración y compensación de pérdidas
9. Participación de la comunidad
10. Cronograma de implementación
11. Costos y presupuesto
12. Mecanismo de Atención de Quejas
13. Seguimiento y evaluación
14. Arreglos para la gestión adaptativa

En caso de existir reubicación física, el plan deberá tener las siguientes secciones adicionales a las básicas

1. Asistencia durante la transición (en caso de reubicación física)
2. Selección y preparación del sitio y reubicación (en caso de reubicación física)
3. Vivienda, infraestructura y servicios sociales (en caso de reubicación física)
4. Gestión y protección del medio ambiente (en caso de reubicación física)

5. Consulta sobre los arreglos de reubicación (en caso de reubicación física)
6. Integración con las poblaciones anfitrionas (en caso de reubicación física)

En caso de existir desplazamiento económico, el plan deberá tener las siguientes secciones adicionales a las básicas:

1. Mecanismos para proporcionar a las personas desplazadas suficientes oportunidades para mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia.

7.3. Determinación de Posibles impactos

Para la evaluación de los posibles impactos ocasionados, se deberán tomar en cuenta las acciones descritas a continuación.

Levantamiento topográfico

El relevamiento topográfico tiene el propósito de que sean determinadas las características físicas de los predios y mejoras que se deben adquirir para la ejecución del proyecto. Al realizar este levantamiento es importante tomar en cuenta aspectos que ayudan a facilitar el trabajo de campo, en la acción topográfica. Esto incluye:

- a) elaborar un listado de inmuebles afectados;
- b) identificar y contactar a la persona propietaria de los inmuebles a ser afectados;
- c) contratación de levantamientos topográficos de los predios requeridos;
- d) solicitud de permiso para entrar a los predios para desarrollar labores topográficos;
- e) divulgación e información a las personas propietaria y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios del levantamiento topográfico y sobre la documentación requerida (las fechas y horarios deben ser acordados con las y los afectados).

En relación con el informe de los levantamientos topográficos se sugiere que en las visitas para elaboración de levantamientos topográficos y avalúos asista un especialista en el área social, así como la presencia de la o el propietario del inmueble, quien deberá entregar copia de los documentos que acreditan la propiedad o tipo de tenencia. Ambas visitas deben documentarse con actas firmadas por personas funcionarios y propietarios o personas que se crean con derecho al inmueble. Otra recomendación importante es determinar si la o el propietario del inmueble sabe leer y escribir, si no es así, debe solicitarse que se haga acompañar de un familiar que sepa leer y escribir.

En el momento en que se hacen los levantamientos topográficos, se recomienda recolectar los documentos necesarios para el estudio de títulos, para estos fines deben solicitarse documentos originales como escrituras, compraventa, promesas de venta, recibos de pago de servicios e impuestos, etc., deberá completarse un formulario de recibo donde se haga constancia de los documentos recibidos y el tipo de documento y fecha de entrega.

El estudio de títulos permite identificar a las y los titulares de derechos reales de las propiedades, identificar los bienes inmuebles públicos de los que deben tenerse los nombres de las instituciones a las que pertenecen y su desempeño social, identificar el estatus legal de las propiedades y determinar si la propiedad está en algún proceso judicial, condición que podría afectar el proceso de reasentamiento. Para el estudio de títulos, se sugieren las acciones siguientes:

- i) revisión de cada uno de los títulos de los predios afectados,
- ii) verificación y comparación de la información jurídica y catastral de los predios que están siendo sujeto de estudio,
- iii) identificación de problemas y solución de los problemas identificados,
- iv) construir un listado de las y los titulares de derechos reales y las limitaciones encontradas,
- v) conciliación de los estudios de títulos, registros topográficos, avalúos y datos sociales de cada inmueble, vi) identificación de casos que requieren atención especial.

Análisis de alternativas

Para el análisis y selección de las alternativas, ANDA levantará catastralmente los tramos o sectores de cada municipio a intervenir, con esta información, deberá abocarse a la municipalidad correspondiente para la solicitud de permisos necesarios sobre el derecho de servidumbre, horarios y estrategia de intervención local, durante este proceso, además, se hará efectivo el convenio de colaboración interinstitucional para coordinar acciones que generen el informe y censo caracterológico sobre las personas que se vean afectadas por desplazamiento², luego se realizará el análisis de alternativas dirigidas a evitar, reducir o minimizar el impacto sobre las personas previamente identificadas, considerando todas las descripciones técnicas, económicas, sociales y ambientales, de conformidad con el estudio técnico del proyecto.

La toma de decisión posterior al análisis de alternativas será responsabilidad de la ANDA, considerando que se debe evitar a toda costa el reasentamiento involuntario, haciendo hincapié en el siguiente estándar:

EAS5 del proyecto que sean viables para evitar o minimizar la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra, en especial cuando ello pueda generar desplazamiento físico o económico, al tiempo que se equilibran los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, y se presta particular atención a los impactos de género y en las personas pobres y vulnerables.

El componente 1.2 relacionado a la redundancia eléctrica, es el único dentro del proyecto que podría generar afectaciones con la adquisición de tierras como servidumbre para la construcción

² -económico- en su alta posibilidad por haberse identificado en la fase de formulación y evidencia únicamente vendedores ambulantes y de calle con o sin araigo, que de encontrarse, serían desplazados a lugares que designe la municipalidad, haciendo un proceso de manera coordinada se les brindará asistencia e incluso compensaciones. A pesar de esto, para el diseño del plan se harán investigaciones sobre los posibles desplazamientos físicos en conjunto con las alcaldías, según se expresa en el presente documento.

de las líneas eléctricas. Estas intervenciones quedarán definidas en el diseño eléctrico para la redundancia eléctrica de la Planta Torogoz, esto incluye actividades de reconocimiento de las áreas afectadas, levantamientos topográficos, viabilidad técnica y económica. Es importante resaltar que en su mayoría, la redundancia eléctrica se realizará sobre la servidumbre existente y sobre vías públicas, podría generarse una afectación en pequeñas áreas de cultivo y en todo caso se evitarán intervenciones en asentamientos humanos, siendo la alternativa más viable la reubicación de la ruta eléctrica.

7.4. Censo y estudios socioeconómicos de línea de base.

Los planes de reasentamiento incluirán un apartado con los resultados de un censo en el que se contabilice e identifique a las personas afectadas y, con la participación de estas, un inventario de tierras, estructuras y otros inmuebles que se verán afectados por el proyecto. Entre las funciones esenciales del censo se encuentran:

- 7.4.1. identificar las características de los hogares desplazados, incluida una descripción de los sistemas de producción, la mano de obra y la organización familiar, e información de línea de base sobre los medios de subsistencia (incluidos, según corresponda, los niveles de producción y los ingresos derivados de actividades económicas formales e informales) y niveles de vida (incluido el estado de salud) de la población desplazada;
- 7.4.2. informar sobre los grupos vulnerables o las personas para las cuales puede ser necesario elaborar disposiciones especiales;
- 7.4.3. identificar obras de infraestructura, bienes o servicios públicos o comunitarios que pueden verse afectados;
- 7.4.4. proporcionar una base para el diseño del programa de reasentamiento y la elaboración del presupuesto correspondiente;
- 7.4.5. establecer la línea de base para las actividades de seguimiento y evaluación.

Una vez elaborado el censo y estudios socioeconómicos de línea base, se establecerá la fecha de corte para la identificación de personas que se verán afectadas por las obras a ejecutarse en el marco del presente proyecto, junto con la justificación para excluir a las personas que no son elegibles para recibir compensación y asistencia para el reasentamiento.

La fecha de corte será de hasta 30 días calendario contados a partir de la fecha en la que se tenga por concluida la línea base. La fecha de corte será divulgada en el sitio de la obra de manera previa y a las personas que puedan ser afectadas.

En la medida se avance la formulación del proyecto y la planificación de este, se establece que el anterior proceso se iniciará con la coordinación interinstitucional a partir del año uno de vigencia, generando la línea base en su totalidad para el final del mismo año.

Según el Banco lo considere pertinente con base en el contexto social relacionado con la obra a realizarse, para complementar u orientar la encuesta del censo, pueden requerirse estudios adicionales sobre los siguientes temas:

- a) sistemas de tenencia y transferencia de tierras, incluido un inventario de los recursos naturales de propiedad común a partir de los cuales las personas obtienen sus medios de subsistencia y sustento, sistemas de usufructo sin título (incluida la pesca, el pastoreo o el uso de áreas boscosas) regidos por mecanismos de asignación de tierras reconocidos a nivel local, y los problemas planteados por los distintos sistemas de tenencia en la zona del proyecto;
- b) los patrones de interacción social en las comunidades afectadas, incluidas las redes sociales y los sistemas de apoyo social, y la manera en que se verán afectados por el proyecto;
- c) características sociales y culturales de las comunidades desplazadas, incluida una descripción de instituciones formales e informales (por ejemplo, organizaciones comunitarias, grupos rituales y ONG) que pueden ser pertinentes para la estrategia de consulta y el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento.

Para lograr la efectividad del diagnóstico, se debe recurrir al desarrollo de actividades, como la elaboración de cuestionarios por usos de predio, tenencia de la tierra, y personas usuarias del servicio de agua potable. Para la recolección de información, y divulgación a las y los propietarios y residentes de los predios requeridos, se deberán acordar previamente con las comunidades las fechas y horarios en que será aplicado el cuestionario.

La recolección de la información puede efectuarse a través de visitas domiciliarias y la aplicación del cuestionario que se aplicará solamente al jefe del hogar en caso de familias y a las personas propietarias de las diferentes actividades productivas, analizar la información recolectada. En este sentido, la información recogida debe ser vinculada a las obtenidas en el levantamiento topográfico, en el estudio de títulos y de avalúo, a fin de contar con informaciones más completas sobre cada predio y unidad social. Debe elaborarse las fichas del predio y la unidad social.

7.5. Marco institucional.

Los planes de reasentamiento incluirán los resultados de un análisis del marco institucional, que abarca la identificación de los organismos responsables de las actividades de reasentamiento que pueden desempeñar un papel importante en la ejecución del proyecto, incluyendo asistencia a las personas desplazadas; y las medidas que puedan surgir para mejorar la capacidad institucional de los organismos responsables de llevar a cabo el reasentamiento.

La preparación de los planes de reasentamiento es responsabilidad de la UEP bajo la iniciativa de sus especialistas; se preparará e implementará un plan de reasentamiento para cada subproyecto de infraestructura que pueda causar un desplazamiento físico y/o económico permanente o temporal como resultado de la adquisición o el uso de tierra. Los planes de reasentamiento deberán ser aprobados por el Banco Mundial como parte de las carpetas técnicas de los subproyectos, o etapa similar, según sea relevante, y serán implementados, incluyendo todas las compensaciones y medidas de asistencia necesarias, antes del inicio de

las acciones que causen el reasentamiento.

La tabla 4 presenta los elementos esenciales del plan de reasentamiento, así como las disposiciones adicionales que se incluirán en los planes cuando el reasentamiento implique desplazamiento físico.

Tabla 4. Procesos para la preparación de los planes de reasentamiento

Procesos para la preparación de los planes de reasentamiento			
Actividades	Instituciones involucradas	Estrategia	Tiempo
Distribución de información	UEP (especialista social) ANDA (especialista social) Municipalidades	Convenios Interinstitucionales Medios locales Consultas	Al inicio del proceso, año 1 del proyecto.
Determinación del o los subproyectos a financiar	UEP	UEP realizará el filtro para cada subproyecto.	Antes de la elaboración de los planes de reasentamiento.
Elaboración de un plan de reasentamiento	UEP (especialista social) ANDA (especialista social) Municipalidades (serán invitados a dar sus comentarios y retroalimentación)	Establecimiento y diseminación de fecha de corte Censo y Estudio socioeconómico Elegibilidad Escalas de compensación Consultas públicas Discusión con las personas o familias afectadas sobre las implicaciones de la servidumbre y las diferentes opciones de compensación y asistencia. La UGP será responsable de la buena preparación de los planes	Una vez que se haya confirmado e identificado la necesidad de establecimiento de derechos de servidumbre, adquisición de tierras o desplazamientos físicos o económicos.
Aprobación del plan de reasentamiento	UEP ANDA Banco Mundial Comunidades interesadas Partes Interesadas	Presentación de los resultados de los estudios socioeconómicos a las partes interesadas. Enviar el documento al Banco Mundial encargado de la aprobación de éste	Cuando se haya finalizado el plan de reasentamiento

7.6. Implementación de los procesos de reasentamiento

El proceso se llevará a cabo tomando en cuenta a todas las partes involucradas tal y como se presenta en la tabla 5, las diferentes acciones que se realizarán durante la implementación. Al momento no se cuenta con detalles suficientes sobre el alcance de los subproyectos y los procesos para su diseño e implementación, incluyendo los procesos de contratación o adquisiciones que podrían ser necesarios, por lo cual en el apartado de tiempo se ha colocado lenguaje general. Este documento se actualizará con información más detallada una vez existan más detalles sobre los subproyectos

Tabla 5. Acciones principales y responsables

Acciones principales y responsables			
#	Acciones	Responsables	Tiempo
1	Preparación de los planes de reasentamiento	UEP (especialista social, ambiental); ANDA (especialista social, ambiental).	Una vez se haya confirmado e identificado la necesidad de establecimiento de derechos de servidumbre, adquisición de tierras o desplazamientos físicos o económicos
2	Aprobación de los planes de reasentamiento	Banco Mundial	Los tiempos específicos serán desarrollados cuando exista mayor detalle de los subproyectos. Sin embargo, de manera general los Planes de Reasentamiento deberán formar parte de las carpetas técnicas de las obras a ejecutarse, conjuntamente con los diseños, planes de gestión ambiental y social.
3	Divulgación del plan de reasentamiento	UEP, ANDA, Partes Interesadas	Los tiempos específicos serán desarrollados cuando exista mayor detalle de los subproyectos. Sin embargo, de manera general, los PR aprobados se deberán divulgar al mismo tiempo que los Planes de Gestión Ambiental y Social de los Subproyectos.
5	Responsabilidad de decretar la disposición de tierras	Poder Ejecutivo	A desarrollarse cuando exista mayor detalle de los subproyectos.

Acciones principales y responsables			
#	Acciones	Responsables	Tiempo
6	Firma del consentimiento de la persona propietaria	UEP	A desarrollarse cuando exista mayor detalle de los subproyectos.
7	Responsables de los pagos por las tierras expropiadas o adquiridas	ANDA	A desarrollarse cuando exista mayor detalle de los subproyectos.
8	Responsables de los pagos de compensaciones a las personas afectadas por el proyecto (en casos relacionados con desplazamientos económicos)	ANDA	A desarrollarse cuando exista mayor detalle de los subproyectos.
9	Monitorear que se realicen los pagos por compensaciones	UEP, ANDA	A desarrollarse cuando exista mayor detalle de los subproyectos.
10	Implementación del plan de reasentamiento	UEP, ANDA	A desarrollarse cuando exista mayor detalle de los subproyectos. Sin embargo, los planes de reasentamiento se deberán implementar antes de la toma de posesión del terreno, incluyendo el pago de cualquier compensación necesaria y la implementación de las medidas de asistencia.
11	Derechos de paso (avalúos, pagos, negociaciones)	UEP, ANDA, MH	A desarrollarse cuando exista mayor detalle de los subproyectos. Sin embargo, los planes de reasentamiento se deberán implementar antes de la toma de posesión del terreno, incluyendo el pago de cualquier compensación necesaria y la implementación de las medidas de asistencia.
12	Monitoreo y evaluación del plan de reasentamiento	UEP, ANDA, Banco Mundial	A desarrollarse cuando exista mayor detalle de los subproyectos.

La siguiente tabla a continuación, muestra un listado de acciones de las instituciones principales que estarían involucradas en los procesos de compensaciones, reasentamiento y compra de tierras que puedan ocasionarse por el proyecto.

Tabla 6. Arreglos institucionales para la implementación

Arreglos institucionales para la implementación	
Actores institucionales	Responsabilidades
ANDA/UEP	Contratación de consultores para llevar a cabo y/o apoyar a la UGP en la elaboración de los estudios socioeconómicos, planes de reasentamiento, y monitoreo/evaluación. Preparación, aprobación y difusión de planes de reasentamiento Monitorear la implementación de planes de reasentamiento
ANDA/UEP/ MH	Valúo de propiedades afectadas (desplazamientos físicos y económicos)
ANDA/UEP	Valúo de bienes afectados relacionados a desplazamientos económicos (medios de subsistencia)
ANDA	Compra de terrenos grandes (por ejemplo, para la construcción de infraestructura de agua y saneamiento)
ANDA	Compra de tierras (pequeñas porciones) y recepción de ofrecimiento de donación de tierra (por ejemplo, para derechos de paso, ubicación de válvulas, cajas rompedoras de presión, tuberías que pasan por propiedades, y otros trabajos civiles menores).
ANDA/UEP	Pago de compensaciones, para derechos de paso
Organizaciones, ADESCO'S y otros involucrados	Liberación de sitios para su expropiación Registro de quejas y reclamos Seguimiento del reasentamiento y compensaciones Distribución de los planes de reasentamiento Participación en el monitoreo y evaluación de los procesos de reasentamiento

7.7. Elegibilidad, valoración y compensación de pérdidas

Las personas afectadas, temporalmente o de manera permanente a consecuencia de la implementación del proyecto, tendrán derecho a una compensación, conforme a las disposiciones del estándar 5 del Banco Mundial. Entre las personas elegibles están:

- 7.7.1. Personas afectadas que tengan derechos legales formales sobre tierras y bienes
- 7.7.2. Personas afectadas que no tengan derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional
- 7.7.3. Que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan.

El censo establecerá el estado de las personas afectadas respecto de esta clasificación, la compensación se establecerá de acuerdo con las políticas del Banco Mundial y las leyes de El Salvador, para lo cual se establece una matriz de elegibilidad donde se indica las diferentes categorías de personas afectadas y la compensación a la que tendrán derecho según los tipos de pérdidas.

Se define como valoración y compensación de pérdidas, al proceso que se utilizará para estimar el daño y las pérdidas de las estructuras afectadas se realizará utilizando un enfoque sistemático

con el objetivo de:

- Identificar los daños relacionados con las tierras afectadas, incluidas las actividades económicas que se realizan ahí;
- Identificar las estructuras e infraestructura afectada;
- Determinar o calcular los valores relacionados con las pérdidas de las estructuras y actividades afectadas.

Es importante que los impactos que ocurrirán durante las etapas de construcción y operación del proyecto sean identificados, en especial los cambios más significativos positivos y negativos, directos e indirectos, frecuencia y magnitud, probabilidad de ocurrencia, tendencia, duración, carácter de reversibilidad, sinergia de los efectos generados sobre los diferentes componentes ambientales, socioeconómicos y culturales, en las diferentes etapas del proyecto (construcción y operación).

Para la identificación de impactos se establecerán relaciones de dependencia e influencia potencial de cada impacto y de esa forma considerar las medidas correspondientes en el plan de reasentamiento. La cuantificación y evaluación de los impactos será lo suficientemente explícita y profunda para permitir la identificación de los impactos significativos, para los cuales podrá emplearse la jerarquía de mitigación ya establecida, según el marco de reasentamiento.

La compensación para estas categorías, se divulgarán y aplicarán de manera coherente. Cuando se emplean estrategias de negociación, las tasas de compensación están sujetas al alza. En todos casos, se documentará una base clara para el cálculo de la compensación y ésta se distribuye de conformidad con procedimientos transparentes.

El análisis preliminar de categorías de personas afectadas, tipo de pérdidas, y la compensación que se pondrá a su disposición, se expresa en la tabla 7. En caso de que durante la implementación del proyecto se dieran afectaciones no contempladas en la tabla de abajo, la elegibilidad y medidas de compensación se definirán según lo requerido en el EAS5, en consulta con el Banco Mundial.

Tabla 7. Matriz de elegibilidad de personas afectadas, tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas

	Personas afectadas que tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes o personas que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y que pueden ser reconocidos por la legislación nacional.	Persona afectada que posea un permiso legal para la utilización de la propiedad (uso de la tierra con acuerdo del propietario).	Persona afectada que no tiene derecho formal, ni acuerdo.
Pérdida de Tierras			
Pérdida total o parcial de tierras	<p>En los casos en que se requiere la adquisición de terrenos para viabilizar la ejecución del proyecto, debe haber compensación por la pérdida de tierra. Dicha compensación debe ser calculada en cuanto a su costo de reposición, es decir equivalente al monto que se requiere para reemplazar los bienes más costos de transacción relacionados con la reposición de bienes, o proveer una propiedad con un valor similar.</p> <p>En el caso de pérdida parcial, el pago se realizará en base a los precios del mercado, si existe porción de tierra utilizable; si no, se tratará como pérdida completa.</p>	No aplica	No aplica

<p>Constitución de servidumbres</p>	<p>En el caso de requerir servidumbres nuevas se seguirán los pasos que dicte el marco legal en armonía con el EAS 5, descrito en el presente documento. Ver “PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE EN TERRENOS AJENO AL GOES, Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES”</p> <p>Tomar en cuenta el valor a pagar por la constitución de la servidumbre, incluyendo el uso de derecho a paso, las restricciones para el uso de la tierra que puedan derivar de la constitución de la servidumbre. El valor deberá ser tomado primordialmente por acuerdo entre el propietario y ANDA teniendo como base el <i>"Valúo e informe favorable de bienes inmuebles propiedad del Estado y de sus instituciones oficiales autónomas para venta, permuta o dación en pago"</i> de la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, cuyo pago será realizado después de su aprobación por las instancias correspondientes; si existe otro bien particular al terreno debe ser considerado . En caso no se logre un acuerdo, se debe de solicitar un nuevo valúo a la Dirección de Proyectos de la Región de la ANDA a la que pertenece el inmueble.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>Desplazamiento físico</p>			

Desplazamiento físico, pérdida de vivienda.	En el caso que, personas que viven en la zona del proyecto deban mudarse a otra ubicación, el proyecto deberá: a) ofrecer opciones viables de reasentamiento, incluyendo viviendas de reposición adecuadas (algunas opciones podrían incluir sitios desarrollados, terrenos de igual área o capacidad de producción, bajo costo de vivienda, apartamentos, viviendas con facilidades de créditos u otros planes) o compensación en efectivo, y b) brindará ayuda para la reubicación de manera adaptable a las necesidades de las personas, con atención especial a los grupos vulnerables. Según se amplía en los párrafos 27 - 31 de EAS 5.		
	Para las personas que tengan derechos legales formales, ofrecer la opción de una propiedad de reposición de igual valor o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o mejores, y ventajas de ubicación o compensación en efectivo al costo de reposición, dando preferencia a la compensación en especie en lugar de efectivo.	A aquellos que alquilan un inmueble afectado, se debe ofrecer apoyo suficiente que garantice que se reubiquen en un nuevo inmueble de alquiler. Este apoyo puede incluir compensación temporal, o asistencia para ubicar otro inmueble de alquiler. El objetivo será asegurar que la persona no se quede sin un lugar donde vivir o en condiciones precarias de vivienda.	El proyecto deberá hacer arreglos para permitir a las personas que no tienen derechos sobre las tierras o bienes en los que habitan obtener una vivienda adecuada con seguridad de tenencia y características iguales o mejores a la que se tenía anteriormente. El proyecto también brindará ayuda para la reubicación, que sea suficiente para reestablecer sus estándares de vida en un sitio adecuado. También se buscará dar prioridad a los afectados con programa sociales del gobierno en lo relacionado a una vivienda digna con acceso a servicios básicos.
Pérdida de Bienes			
Pérdida total o parcial de estructuras.	Se pagará o reemplazará la estructura perdida a la tasa de reemplazo para una nueva estructura.		
Pérdida de árboles frutales no para uso productivo y para uso productivo	Para pérdidas de árboles frutales no para uso productivo, compensación en especie; más compensación en efectivo por el tiempo que se tardará en retomar las fases productiva de las nuevas plantas. En caso de árboles de uso productivo compensación en especie; más compensación en efectivo por el tiempo que se tardará en retomar las fases productiva de las nuevas plantas.		

Pérdida de cultivos	Compensación para determinarse por peritos evaluadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Conforme los requisitos de este MRI, la compensación debe llegar al costo total de reposición y considerando la privación de la ganancia o utilidad que el afectado tenía el derecho de alcanzar; o sea, privación de la utilidad que se hubiese obtenido.		
Pérdida de ingresos			
Pérdida directa de ingresos por la realización de una actividad económica.	Independientemente de su estado legal, todas las personas afectadas, son elegibles se les brindará, según sea necesario ayuda transicional si estos son económicamente desplazadas, sobre la base de una estimación razonable de tiempo necesario para restablecer su capacidad para obtener ingresos, su nivel de producción, ingresos netos perdidos durante el período de transición, el costo de la transferencia y reubicación de la planta, la maquinaria u otros equipos, restablecimiento de las actividades comerciales, y sus estándares de vida. Para el caso de personas asalariadas, recibirán asistencia para hacer frente a la pérdida temporaria de salario y, de ser necesario, para identificar oportunidades de empleo alternativas.		
Negocios informales			<p>En el caso de negocios en que los ingresos económicos de sus propietarios pudieren ser afectados de manera temporal producto de restricciones temporales de uso de tierra, se les ayudará en lugar de compensación, el tiempo suficiente, y asistencia para facilitarles una oportunidad de restablecer sus medios de subsistencia en otro lugar, todo ello basado en el censo y el análisis socioeconómico, además se garantizará la compensación en etapas de transición y traslado.</p> <p>En caso de afectaciones temporales, asistencia en la identificación de una nueva ubicación y reubicación</p>

			<p>temporal, derecho de regresar a las mismas instalaciones</p> <p>ANDA, no estará obligado a compensar o ayudar a las personas que ocupen la zona del proyecto después de la fecha de corte para determinar la elegibilidad y se advierta que las personas que entren en la zona del proyecto después de la fecha de corte podrán ser objeto de expulsión.</p>
Bloqueo de acceso al negocio	Las afectaciones a negocios aledaños a la obra que no se vean directamente afectados por el uso de tierra, pero puedan verse indirectamente afectados por restricciones de acceso, control de tráfico, u otras medidas del proyecto, se analizarán y abordarán mediante los Planes de Gestión Ambiental y Social del subproyecto.		
Pérdida de renta de inmuebles cuando la vivienda o propiedad es adquirida.	Se le paga al propietario la compensación establecida por concepto de pérdida sea ésta total o parcial del inmueble o propiedad.		

Lineamientos para la compensación, reasentamiento y otras formas de asistencia

Según los acuerdos alcanzados durante las negociaciones y lo descrito en la tabla 7, las personas afectadas podrán escoger entre distintas opciones. En todos los casos, la cantidad de compensación, reasentamiento u otras opciones debe ser suficiente para lograr el objetivo de mejorar, o al menos mantener, las condiciones de vida y los ingresos de las personas afectadas.

Se prever medidas que garanticen a las personas desplazadas asistencia, (como subsidio de traslado) durante el traslado, recibirán viviendas o sitios para vivienda o según el caso, sitios agrícolas cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sea, como mínimo equivalente con relación a los sitios anteriores.

Apoyo después del desplazamiento, hasta un tiempo prudente que necesiten para restablecer sus medios de subsistencia y sus niveles de vida. Además, se le proporcionará asistencia para el desarrollo y se otorgará una indemnización rápida y efectiva, equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos, atribuidos directamente al proyecto. Se le consultará acerca de sus opciones y derecho relacionado con el reasentamiento, opciones técnicas y económicas viables, así como su participación en el proceso de reasentamiento.

Compensación

El proceso de compensación incluye los siguientes pasos:

1. Estimación de daños y pérdida de terrenos y estructuras, incluyendo cercas.
2. Identificación de daños relacionados con el terreno (área), actividades económicas, edificios (área, tipo de construcción) y otras estructuras (tipo de material) afectadas.
3. Cálculo de valores relacionados con pérdidas asociadas. El proceso para estimar el daño y la pérdida de las tierras y estructuras afectadas se realiza en el terreno caso por caso por Jurisdicción Inmobiliaria.

Tasación y determinación de montos indemnización

En atención a los resultados del levantamiento topográfico y los estudios de títulos, se sugiere proceder a contratación para ejecutar los avalúos pertinentes, con el objetivo de investigar el valor comercial de los inmuebles requeridos y de los recursos económicos que dejarán de percibir como consecuencia del reasentamiento. Es importante tomar en cuenta que los avalúos deberán realizarlos personas o empresas autorizadas, debiendo seguir los pasos correspondientes de contratación si aplica, bajo un esquema ordenado que permita informar oportunamente a las personas propietarias de terrenos, de viviendas y residentes de los predios requeridos, sobre fechas y horarios de las visitas de quienes realizarán los avalúos, las que serán fijadas en común acuerdo con la comunidad.

Durante las visitas de los evaluadores es recomendable la asistencia de una persona profesional del área social y las personas propietarias del inmueble, y cuando se realicen las visitas deben constar en acta el resultado y la misma debe ser firmada por las personas funcionarias y las propietarias o personas que se crean con derecho sobre el inmueble.

Además, se deben hacer arreglos para garantizar que la población afectada encuentre una situación al menos equivalente a sus situaciones anteriores. En otras palabras, una persona que ha perdido una casa o un bien/actividad económica será acompañada para encontrar una casa o una actividad económica comparable a lo que tenía antes. Se debe establecer una base de datos para cada plan de reasentamiento, identificando claramente a cada persona afectada y los activos que se verán afectados.

Otras formas de asistencia

Las personas afectadas que pierden sus fuentes de ingresos o medios de vida debido al proyecto recibirán asistencia especial que puede incluir, entre otras:

- i. Capacitación vocacional y técnica: dependerá del tipo de proyecto a desarrollar en la zona
- ii. Ayuda para el desarrollo de pequeñas empresas y microcréditos: Brindar asistencia a las personas afectadas interesadas en obtener acceso a nuevas actividades generadoras de ingresos
- iii. Asistencia durante el período de transición: este tipo de compensación, ofrecida en efectivo, tiene como objetivo compensar la pérdida temporal de ingresos incurrida por la mudanza y la adaptación durante un período de transición que se definirá en las consultas públicas durante el desarrollo de planes específicos de reasentamiento.
- iv. Fortalecimiento de organizaciones y servicios comunitarios básicos.

Al implementar la asistencia, se deben tomar precauciones para armonizar la asistencia a las personas recién reasentadas y las comunidades de acogida en el área de reasentamiento a través de esfuerzos específicos de asistencia e integración

Donación Voluntaria de Tierras

- b. Principios aplicables a la donación voluntaria de tierras

Según el EAS5 los siguientes requisitos deberán cumplirse para que se pueda utilizar la donación voluntaria de tierras en el contexto de un proyecto financiado por el Banco Mundial:

- a) los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de las que disponen;
- b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación;
- c) la cantidad de tierra que se donará es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales;
- d) no implica ninguna reubicación de hogares.
- e) se espera que el donante se beneficie directamente del proyecto, y
- f) Para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra.

Para donaciones voluntarias de tierra bajo el proyecto deberá existir un mecanismo de control para confirmar que las donaciones son completamente voluntarias. Es importante establecer que la decisión de donar el terreno a ANDA haya ocurrido bajo circunstancias de consentimiento informado, lo cual significa que el propietario y los usuarios del terreno entiendan:

1. Cuál va a ser el uso del terreno, por parte de quién y por cuánto tiempo.
2. Que ceden la posesión del terreno o el derecho a su uso con pleno entendimiento de sus consecuencias.
3. Que tienen derecho a negarse a donar el terreno.
4. Si existen alternativas para el uso del terreno.
5. Cuál procedimiento deben seguir para hacer la donación (documentos de ejecución, consentimientos familiares, pago de impuestos, etc.).
6. Los efectos que la donación pudiera tener para su familia, y lo que podrían hacer si quisieran recuperar el terreno donado.

El derecho a negarse debe ser un derecho legítimo, incondicional, y donde sea posible tomar esa decisión sin consecuencias comunitarias o políticas. Por esta razón, es importante que la decisión se tome sin que exista coerción, manipulación, o ninguna otra forma de presión por parte de las autoridades ministeriales. Para terrenos comunales, la donación deberá fundamentarse en el consentimiento informados de todos los individuos usando o ocupando el terreno

Es importante que exista evidencia de la intención y el acuerdo de donar el terreno y asegurar, donde sea requerido y apropiado, que el terreno se ha transferido legalmente. Deberán existir registros de los procesos que se siguieron, incluidas las consultas, copias de las declaraciones formales de donación, prueba del consentimiento informado, y las firmas de los dueños o usuarios de los terrenos.

ANDA es responsable por mantener un registro con todos los documentos relevantes para cada uno de los casos donde exista una donación de terreno para efectos de este proyecto y de incluirlos en la documentación técnica de los subproyectos. Esta información deberá estar disponible para revisión por parte del Banco Mundial, así como para cualquier revisión relacionada a quejas que puedan surgir durante el proceso.

c. Proceso para documentar las donaciones voluntarias

En este tipo de proyectos, el equipo legal considera sumamente difícil que exista la posibilidad de una donación de terreno o una porción de éste por parte de particulares, debido a que la donación debe ser de pleno nacimiento por parte del donante (dueño del terreno) teniendo este previo conocimiento y divulgación del proyecto, ya que en caso de solicitarle la donación de una porción o la totalidad del terreno el propietario puede sentirse coaccionado en su derecho de propiedad.

7.8. Participación de la comunidad.

Participación de las personas desplazadas (incluidas las comunidades anfitrionas, cuando corresponda):

Es de vital importancia que las comunidades tengan el manejo de las informaciones y que exista una buena comunicación, por lo que se recomienda elaborar un programa de información y comunicación, para ser implementado antes de los estudios preliminares y formará parte de las diferentes etapas del Plan de Reasentamiento. El plan abarca la población que por diferentes motivos estará afectada por el proyecto, quienes previamente deberán ser identificadas. Debe contener objetivos y actividades específicas y bien detalladas.

Con relación a los objetivos propuestos para la información a la comunidad se toma en cuenta:

7.9. Implementar las estrategias de comunicación y participación de la ciudadanía descritas en el Plan de Partes Interesadas.

- 7.9.1. Proveer información oportuna y relevante sobre los diferentes componentes del proyecto, la descripción sobre cada uno de ellos, la manera en que les afectará, los beneficios que el proyecto va a generar, los responsables del proyecto, las etapas, y las forma en que serán involucrados.
- 7.9.2. Generar un resumen de las opiniones expresadas y de la manera en que fueron tomadas en cuenta al elaborar el plan de reasentamiento;
- 7.9.3. Llevar a cabo una revisión de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones tomadas por las personas desplazadas en relación con las opciones de las que disponían;
- 7.9.4. Establecer los arreglos institucionales necesarios mediante los cuales las personas desplazadas pueden comunicar sus preocupaciones a las autoridades del proyecto durante toda la planificación y la implementación, y las medidas para garantizar que los grupos vulnerables, como las minorías étnicas, las personas sin tierras y las mujeres, estén representadas adecuadamente.
- 7.9.5. Comunicar sobre los procedimientos y procesos de negociación a ser efectuado con las personas propietarias, titulares de derecho, los residentes del entorno donde serán implementado los proyectos es de mucha importancia, por lo que se recomienda que las comunidades estén informadas antes de iniciar las actividades de los diagnósticos físico, legal y socioeconómico, sobre el propósito de estos estudios, de los documentos que deberán aportar para ello, las fechas y horarios en que se llevará a cabo la recolección de información, de los procedimientos que se llevarán a cabo para la adquisición de los predios, de la formulación del Plan de Reasentamiento y de sus objetivos, así como de los lugares donde pueden acudir para recibir mayor información.
- 7.9.6. Establecer un espacio físico y una estructura organizada en las diferentes comunidades donde se realicen los proyectos, a fin de que se dispongan mecanismos de quejas apropiadas y accesibles para las personas interesadas; de igual manera los medios de comunicación deben ser aprovechados, como son las emisoras locales, los canales locales, periódicos, redes sociales y otros medios a los cuales tengan acceso las comunidades.

- 7.9.7. Establecer un medio de comunicación adecuado para las y los propietarios de tierras, parceleros, jefes de hogar de las viviendas que de manera temporal serán afectados sus servicios de agua potable, para brindar información personal a través de reuniones por grupos de interés.

7.10. Mecanismo de atención a quejas, reclamos y requerimientos de ANDA - 915.

El sistema 915 que es ejecutado y administrado por la Gerencia Comercial de ANDA específicamente por el departamento de atención al cliente en el área de servicios en línea Call Center. El departamento cuenta con una jefatura y el área de servicios en línea y suficiente personal para generar atención a nivel nacional.

El Sistema de generación de órdenes de trabajo 915 o solo 915, es el Sistema de Quejas, Reclamos y Requerimientos de ANDA e inicia con la colocación de la queja desde cualquier medio de ingreso ingresa, es decir, a partir de la recepción de llamadas, el análisis de la misma, se hace la colocación en el área correspondiente para resolverla y se da seguimiento a las órdenes de trabajos elaboradas.

Para la asignación de las órdenes de trabajo intervienen cada una de las regiones metropolitana, central, occidental y oriental empleados en esas zonas, hacen la función de “pivot” (enlaces con los técnicos de campo para la asignación y seguimiento de las órdenes de trabajo).

Con este sistema, todas las personas usuarias pueden expresar: preguntas, quejas y requerimientos de cualquier tipo que involucre a ANDA, a través de diferentes los diferentes canales de comunicación, tales como: llamadas por medio del número 915, nuestro WhatsApp Gotita al teléfono 7838-1462, todas las agencias comerciales a nivel nacional, redes sociales como Twitter o Facebook de ANDA y el Área de Atención a Comunidades. El objetivo es brindar un seguimiento sistematizado y contar con estadísticas unificadas sobre las quejas, sugerencias o reclamos, que hacen nuestros clientes, de manera que los análisis permitan a la institución mejorar la calidad del servicio.

El Sistema recibe mantenimiento por técnicos desarrolladores institucionales, el cual se alimenta de la información contenida en el sistema E-Agencia, que contiene el catastro comercial de todos nuestros usuarios a nivel nacional.

En el caso que reasentamiento sea necesario, el Plan de Reasentamiento describirá de manera específica los canales disponibles para quejas y reclamos relacionados al reasentamiento, quedando adicionalmente abierta la posibilidad de que las personas afectadas busquen soluciones en el sistema judicial del país caso consideren que sus quejas no fueron atendidas adecuadamente.

A continuación, se presentan las tipologías de órdenes de trabajo que se generan a partir de las quejas que se reciben, éstas se dividen en 9 áreas de servicio, 16 reportes y 52 específicos

Tabla 8. tipologías de órdenes de trabajo.

Área de Servicio	Reporte	Específico
MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS		
Requerimiento/Solicitud	Fuga en red agua potable	
		<ul style="list-style-type: none"> · En línea de Impelencia · En Acera · En Cantarera · En Calle · En Pasaje · En hidrante
Queja	Falta de Agua	
		<ul style="list-style-type: none"> · Obstrucción en acometida · Obstrucción en tubería principal · Desabastecimiento
Queja	Abastecimiento irregular	
		<ul style="list-style-type: none"> · Baja presión · Queja, horario de servicio
Requerimiento/Solicitud	Trabajo interno ANDA	
		<ul style="list-style-type: none"> · Instalación · Reubicación · Ejecutar entronque · Cambio/Reparación/ Instalación Válvula de red
MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO		
Requerimiento / Solicitud	Derrame agua residual	
		<ul style="list-style-type: none"> · En Colector

Área de Servicio	Reporte	Específico
Requerimiento / Solicitud		<ul style="list-style-type: none"> · En Acometida · En Pozo
	Obstrucción red de alcantarillado	
Requerimiento/ Solicitud		<ul style="list-style-type: none"> · En Colector · En Acometida · En Pozo
	Reparación red de alcantarillado	
		<ul style="list-style-type: none"> · En Colector · En Acometida · En Pozo
ATERRADO		
Queja/Requerimiento / Solicitud	Aterrado y Compactado	
		<ul style="list-style-type: none"> · Limpieza · Aterrado y compactado · Encementado · Asfaltado
MANTENIMIENTO EN CAJA DE MEDIDOR		
Queja/Requerimiento / Solicitud	Fuga en medidor	
		<ul style="list-style-type: none"> · En caja · Nuevo servicio

Área de Servicio	Reporte	Específico
		· Macro medidor
NUEVOS SERVICIOS		
Queja/Pregunta /Consulta	Nuevos servicios	
		<ul style="list-style-type: none"> · Agua potable, no instalado · Aguas negras, no instalado
Requerimiento / Solicitud	Medidores	
		<ul style="list-style-type: none"> · Traslado de medidor · Instalación de válvula de medidor · Instalación de medidor alto consumo · Instalación de medidor · Desconexión por error · Desconexión · Reconexión · Reconexión especial
SOLICITUD DE PIPA		
Requerimiento / Solicitud	Solicitud de pipa	
CALIDAD DEL AGUA		
Queja	Turbidez	
COMERCIAL		
Queja	Reclamo por facturación	

Área de Servicio	Reporte	Específico
Pregunta / Consulta		<ul style="list-style-type: none"> · Alto consumo con medición · Alto consumo sin medición · Cargos por error · Falta de descargo · Retomado
	Información comercial	
		<ul style="list-style-type: none"> · Falta de recibo · Estado de cuenta · Requisitos para trámites
ANTICORRUPCIÓN		
Requerimiento / Solicitud	Anticorrupción	
		<ul style="list-style-type: none"> · Conexiones fraudulentas · Robo de medidor · Robo de tapadera de medidor · Denuncias de personal
9	16	52

Las anteriores, no son las únicas tipologías que se pueden atender a través del sistema 915 - MQR de ANDA, por lo que, se pueden recibir otro tipo de quejas según las actividades del proyecto lo demanden, con el objetivo de dar cumplimiento a los Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial. Para la identificación de las quejas derivadas de las actividades del Proyecto a diferencia del resto de actividades que realiza ANDA, el sistema generará un algoritmo que permita identificar los tramos de impacto por parte del proyecto con la queja recibida. Con este esfuerzo se podrán generar los reportes correspondientes para el Banco Mundial, en vista que el sistema permite un registro de los reclamos o quejas recibidos, permite el seguimiento hasta la resolución de manera anónima, incluso si la queja o reclamo no fue resuelta permite un proceso de apelación que implica la reapertura de la orden de trabajo hasta resolver a satisfacción del cliente, todo lo anterior mantiene la garantía de transparencia y objetividad.

Sobre el seguimiento y verificación del cumplimiento de las órdenes de trabajo generadas por la queja:

Pivot regional, es personal ubicado en áreas técnicas de cada una de las regiones (metropolitana, central, occidental y oriental, que su función dentro del sistema 915 es asignar y dar seguimiento de las órdenes de trabajo según las áreas de atención de ANDA, ejemplo: área de nuevos servicios, área de redes, unidad de reclamos, entre otras que resuelven los problemas en las regiones).

Back Office: es un grupo de agentes de llamadas especializados en dar seguimiento y evaluar a las órdenes de trabajo que son catalogadas como urgentes. Este personal se encuentra ubicado en la gerencia comercial y forman parte del call center.

- a. Pívor regional: asigna orden de trabajo al técnico de campo para su atención, una vez atendida la orden de trabajo el pívor procede a cerrar la orden de trabajo, colocando la resolución de esta en el sistema 915.
- b. Técnico de campo, es el encargado de asignar los trabajos a los obreros que conforman las cuadrillas para que las órdenes de trabajo puedan ser atendidas en campo según el área y la zona de injerencia y es quien retroalimenta al pívor con información para alimentar el sistema 915.
- c. Los coordinadores de área están destacados en la gerencia comercial en el área de servicios en línea call center, son los encargados de filtrar las órdenes de trabajo que han sido reportadas por los agentes de llamadas catalogadas como urgencias y remitir a back office para gestionar su pronta atención.
- d. Back Office es el encargado de dar seguimiento a los casos que tienen mayor tiempo de haber sido generadas y aún no han sido atendidas, o casos catalogados de carácter urgente, su relación es directa con los técnicos de campo.
- e. La información ingresa al sistema 915 proporcionada por el técnico de campo y se cierra orden de trabajo.
- f. Back office realiza llamada telefónica a usuario para realiza la evaluación de calidad por el servicio realizado por nuestras áreas técnicas, en caso de que el usuario manifieste que el trabajo aún no ha sido atendido o que nuevamente el problema está presente se reactiva la orden cerrada y le es asignada al pívor para su gestión.

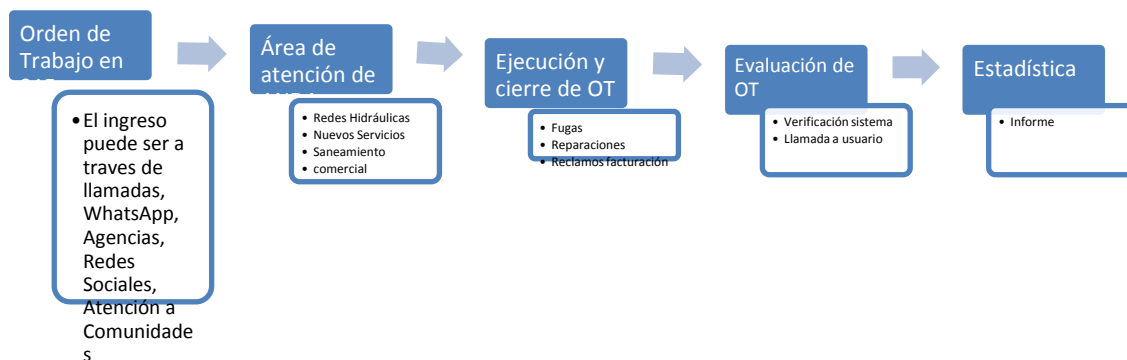
Sobre la Reportería:

Desde la base de datos del sistema 915 se generan reportes que permiten medir indicadores de desempeño (KPI) tales como: cantidad de órdenes de trabajos generados y de órdenes atendidas, identificadas por región, departamento, municipio. Estas al ser generadas son clasificadas según área de servicio correspondiente, lo que permite identificar las áreas con mayor cantidad de reportes para la toma de decisiones.

De igual forma ANDA cuenta con estadísticos que permiten controlar la cantidad de gestiones ingresadas por cada uno de los agentes de Call Center, controlar el porcentaje de ordenes de trabajos que son asignadas por los pivots regionales a los técnicos de campo.

Los reportes generales cuentan con los campos: número de cuenta, número de contacto, dirección, región, departamento, municipio, área de servicio, reporte, específico, fecha de generación, fecha de finalización. En todo momento se mantiene la confidencialidad sobre la información personal del cliente, pues el seguimiento del sistema es hacia la “orden de trabajo” a partir de un número de cuenta.

El siguiente diagrama expresa el camino que lleva el ingreso de la queja al Sistema 915 y su atención:



8. RECURSOS

Los costos asociados con la implementación de los planes de reasentamiento son recursos que estarán disponibles desde la ANDA para cumplir con las condiciones establecidas en este

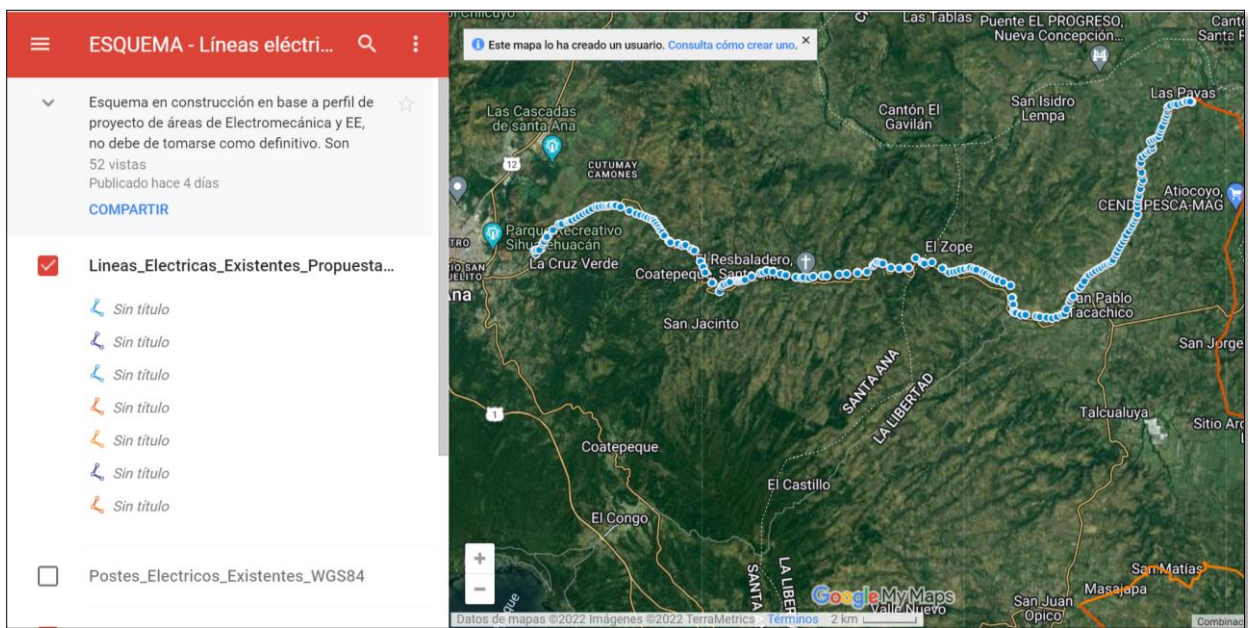
documento. Los recursos necesarios serán definidos tras realizar los valúo sobre los inmuebles a adquirir o sobre la porción para constituir el derecho real de servidumbre y los daños que se ocasionarían por la construcción, custodia y conservación de las mismas y por las demás limitaciones a que queda sujeto el predio gravado con ella. El valúo se realizará en relación al costo total de reposición incluyendo costos de transacción, según los requisitos del EAS5.

9. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

En todas las etapas del proyecto se realizará el seguimiento a través de monitoreos implementados por la Unidad Ejecutora del Proyecto, según sea el desarrollo de cada componente en los sectores intervenidos con las acciones del proyecto, elaborando los respectivos informes de verificación, cumplimiento, avance de obra, tiempo, etc. y que sirvan de base para evaluar las situaciones con enfoque preventivo para la toma las acciones pertinentes.

ANEXOS

ANEXO A. Línea Eléctrica Existente



REFERENCIAS

- Banco Mundial (2018). Marco Ambiental y Social. Estándar Ambiental y Social 5.
- Código Civil. Gaceta Oficial de la República de El Salvador, 19 de mayo de 1860 y sus reformas.
- Código Municipal. Diario Oficial de la República de El Salvador, Tomo N°290, 5 de febrero de 1986.
- Ley de Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la República de El Salvador, Tomo N°391, 8 de abril de 2011
- Ley de Carreteras y Caminos Vecinales. Diario Oficial de la República de El Salvador, Tomo N°225, 22 de octubre de 1969.
- Ley de Expropiación y Ocupación de Bienes por el Estado. Diario Oficial de la República de El Salvador, Tomo N° 127, 17 de agosto de 1939.
- Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Diario Oficial de la República de El Salvador, Tomo N°193, 19 de octubre de 1961
- Norma Técnica de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica. (SIGET)
- Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- Reglamento de la Ley General de Electricidad.